

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se publiquen en la GACETA los anuncios de vacantes de Secretarios ó suplentes de los Juzgados municipales de capital de provincia y cabezas de partido judicial.

Ministerio de Guerra:

Reales decretos de personal.
Otros relativos á prestación de servicios y adquisición de material por gestión directa.
Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por el interesado que se expresa para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.
Decreto de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden sobre circulación de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí en su transporte por ferrocarril.
Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.
Extravío de un resguardo talonario.
Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.
Banco de España.—Extravío de resguardos de depósitos transmisibles.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.
Real orden disponiendo se inserte en la GACETA un estado de los expedientes pendientes de despacho en la Dirección general de Administración.
Dirección general de Administración.—Anuncio relativo á la autorización solicitada por la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz para imponer en la Caja de Ahorros algunas cantidades pertenecientes á varias fundaciones.
Dirección general de Sanidad.—Convocatoria á concurso de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Profesor numerario de Modelado y Vaciado en la Escuela de Artes é Industrias de Almería á D. Dionisio Pastor Valsero.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden dictando reglas para la colegiación de Agentes de Negocios matriculados.
Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.
Dirección general de Obras públicas.—Rectificación al anuncio de subasta de la carretera del Hipódromo de esta Corte á Chamartín de la Rosa, publicado en la GACETA de 15 del actual.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.—Extravío de un resguardo de depósito.
Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Extravío de un resguardo talonario.
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para las obras de construcción de una estantería.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Madrid.—Aviso á los tenedores de obligaciones para pago de expropiaciones en el interior, amortizadas en el sorteo 7.º, para que las presenten en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa.
Modificación del apéndice 8.º del presupuesto de ingresos en la forma que se expresa.
Alcaldía constitucional de Pedroñeras.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico titular.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Manuel Serrano y Ruiz cese en el cargo de Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Pelayo Fontsaré y Vallés cese en el cargo de Comandante general de los Somatenes de Cataluña; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón al General de Brigada D. Isidro Aguilar y Hallé, que actualmente desempeña, en comisión, el cargo de Comandante general de Artillería de la primera región.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la primera región al General de División Don Julio Fuentes y Forner, que actualmente desempeña igual cargo en la sexta región.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería, en comisión, de la sexta región, al General de Brigada D. Enrique Horé y Agraz.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de los Somatenes de Cataluña al General de Brigada D. Manuel Ruiz y Rañoy, actual Jefe de la segunda brigada de la décima división.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la décima división, al General de Brigada D. Joaquín Arjona y Zuloaga.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de División D. Juan de Zavala y Guzmán, Duque de Nájera, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 17 de Diciembre de 1900, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Luis Jordán de Urríes y Azara;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Calatrava; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en disponer se verifique, por gestión directa, el transporte de 20.500 kilogramos de pólvora, desde Barcelona á Mahón, según convenio formalizado en la primera de dichas plazas con el consignatario de la polvora goleta *Anita*.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer se efectúe, por gestión directa, la adquisición de una lancha para el servicio de transporte en Mahón, al mismo precio y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.^a y 6.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se autoriza al Museo de Artillería para que, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, compre con destino al taller de fulmicotón de la Fábrica de pólvora de Granada las siguientes máquinas: 1.^o De la casa «Morane y Compañía», domiciliada en París (Francia): tres turbinas nitradoras, sistema Morane; tres accesorios de báscula para las mismas; tres ventiladores para las turbinas; una torre de condensación de tres columnas; tres cubas de lavado; un aparato para calefacción de ácidos; dos recipientes de báscula para las mezclas; cinco recipientes para depósitos de mezclas; un recipiente de aire comprimido; una bomba de aire; un juego de tubería para aire y ácidos; un juego de transmisiones. 2.^o De la casa «H. Depievenx», domiciliada en Duren (Alemania): dos pulpadoras; cinco hervidoras; una centrifuga.

Art. 2.^o Los gastos que ocasione la adquisición de estas máquinas serán sufragados por los fondos que en francos existen depositados en la Caja del Museo de Artillería procedentes del crédito extraordinario concedido para la campaña de Cuba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.^a y 6.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se autoriza á la Fábrica de pólvora de Granada para que, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, compre á la casa Julius G. Neville, domiciliada en Madrid, las construcciones metálicas modelo Sdreidt de Rheinbrohl, necesarias para el taller de nitración y sus anexos del mencionado establecimiento fabril militar.

Art. 2.^o Los gastos que ocasione la adquisición de

estos efectos serán sufragados con los fondos que en pesetas tiene depositados en su Caja el Museo de Artillería, como procedentes de los créditos extraordinarios de Cuba y Puerto Rico.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. José López Pérez, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Almería, por servicios especiales prestados á la Marina.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Federico Aguilar y Martel.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina, por haber cumplido el tiempo reglamentario, el Contador de navío de primera clase de la Armada D. Luis Pando y Pedroso; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José María Jiménez y Franco cese en el cargo de Vocal del Real Consejo de Sanidad, por incompatibilidad con el de Vocal de la Junta Consultiva y Centro técnico de la Armada, que también desempeña; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en concepto de Jefe de la Armada, en la vacante producida por incompatibilidad del Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José María Jiménez y Franco, á D. José Ramos Izquierdo y Castañeda, Contraalmirante de la Armada, propuesto por el Ministe-

rio de Marina con arreglo al Real decreto de 27 de Noviembre de 1876.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar la mayor publicidad posible al anuncio de las vacantes de Secretarios ó suplentes de los Juzgados municipales de capital de provincia y cabezas de partido judicial;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que el anuncio de dichas vacantes á que se refiere el art. 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se inserte también en la GACETA DE MADRID y en la misma forma que se previene en el mencionado artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1901.

TEVERGA

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Juan Garrigós Raventós, recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de Barcelona, zona núm. 60, que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, ha tenido á bien disponer se devuelvan al mismo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, cuya cantidad depositó el 4 de Mayo de 1898 en el Banco de España de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Cataluña.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por la Liga de la Defensa Industrial y Comercial de Barcelona y varios almacenistas de frutos coloniales, aguardientes, perfumería y mercadería de dicha capital; por la Cámara oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza, y por varios comerciantes y almacenistas de Huelva, en las que se reclama contra los perjuicios que habrán de sufrirse al cumplir lo dispuesto en el Real decreto fecha 21 de Mayo último y Real orden fecha 24 del mismo, sobre circulación de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí en su transporte por ferrocarril:

Resultando que por los recurrentes se señala el caso en que por involuntario extravío de las guías ó vendís, al ser remitidas al destinatario, de las mercancías, no puedan éstas retirarse; y aquellos en que por tener que conducirse las expediciones primero por ferrocarril y luego por caminos ordinarios para llegar al punto de destino, no puedan circular por la zona especial de vigilancia aduanera, por haber sido recogida la guía ó vendí en la estación de llegada; proponiéndose que en el primer caso puedan sustituirse las guías ó vendís por un certificado que acredite su expedición, concediéndose al destinatario un plazo prudencial para hacer esta justificación, y en el segundo que las expediciones vayan acompañadas de la guía ó vendí, cuando desde la estación de destino hayan de ser conducidas por caminos ordinarios á otros puntos dentro de la zona;

Considerando que las disposiciones del Real decreto fecha 21 de Mayo último ninguna nueva traba ó dificultad han venido á crear al tráfico mercantil de determinados artículos en su circulación por la zona es-

pecal de vigilancia aduanera, refiriéndose tan sólo á la circunstancia de que no sea necesario que las guías ó vendís acompañen materialmente á las expediciones en su transporte por ferrocarril, siempre que la Administración tenga garantía bastante de la existencia de dichos documentos:

Considerando que las propuestas formuladas para atender los dos casos particulares que se señalan no se oponen ni desnaturalizan las disposiciones sustanciales recientemente dictadas en lo referente á guías y vendís para circulación de determinadas mercancías en su transporte por ferrocarril, por lo que la Administración debe atenderlas, procediéndose en los casos de extravío de dichos documentos análogamente á lo dispuesto en el art. 183 de las Ordenanzas de Aduanas cuando en el comercio de tránsito no se recibe, por extravío, la tornaguía que acredita la reexportación;

El RRY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y como ampliación á la Real orden fecha 24 de Mayo último, se ha servido disponer:

1.º Que cuando el destinatario de una expedición de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí no pueda presentar dichos documentos, según lo prevenido en la regia 5.ª de la citada Real orden, por haber sufrido extravío, se hará constar esta circunstancia, y se concederá al destinatario el plazo máximo de quince días para que presente un certificado de dicha guía ó vendí, expedido por el funcionario que hubiera autorizado dichos documentos, y con cuya certificación se hará entrega de la mercancía. Estas certificaciones se solicitarán por los remitentes de las expediciones, y los funcionarios ó Autoridades á quienes corresponda, expedirán dichos documentos á las veinticuatro horas de haber formulado la petición.

2.º En los casos en que desde la estación de destino hayan de transportarse las mercancías sujetas á guía ó vendí á otro punto de la zona, deberá consignarse por el expedidor esta circunstancia de tránsito ó transporte mixto en dichos documentos, y al presentarlos el destinatario en la estación de llegada le serán devueltos al retirar la expedición, previa comprobación de conformidad con las indicaciones de la misma, debiendo anotarse por diligencia del Jefe de estación, al dorso de la guía ó vendí, la fecha en que la expedición sea retirada, para que sirva de punto de partida al plazo concedido para el transporte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo, el que tiene la honra de suscribir, las instrucciones recibidas de V. E., ha ordenado á las Secciones de esta dependencia la formación de estados comprensivos de los asuntos en trámite y pendientes de resolución al hacerse cargo de esta Dirección general.

Los propósitos perseguidos en beneficio de la Administración de organizar los servicios, disponiendo trabajos de clasificación é inventario de expedientes, no obedecen, ni pueden considerarse ni entenderse como censura de las Administraciones anteriores, que han luchado con deficiencias de reglamentación sentidas de antiguo; con el abandono de los interesados en ejercitar sus derechos, olvidando ó desconociendo los preceptos de la ley del reglamento de procedimiento administrativo vigentes; y por último, con las dudas que para la sustentación de los expedientes ofrece la diversidad y falta de fijeza de nuestra legislación sobre la materia.

Como la necesidad de remediar el mal es notoria, y la reforma se impone, precisa proceder, como V. E. tiene reiterado, al urgente estudio de los medios de desembarazar á la Administración Central de todos los asuntos en que indebidamente se la hace conocer, devolviendo muchos á las Corporaciones provinciales y locales en las que radica la competencia para su fallo definitivo. En ello se ocupa la atención de la Dirección general, y en su día elevará á V. E. el fruto de su

labor. Entretanto es preciso atender con celo constante á la tramitación y resolución de los expedientes en estas oficinas acumulados, garantizando al mismo tiempo la actividad en el despacho y la observancia de la ley y reglamento de procedimiento administrativo en vigor, cuyos preceptos, interin no se modifiquen, deben ser fielmente aplicados. Urge en primer lugar, descargar á las Secciones y Negociados de expedientes que no deben continuar por más tiempo en espera de fallos que legalmente no han de demorarse sin incurrir en responsabilidades, y causar perjuicios que conviene evitar. La ley vigente de 19 de Octubre de 1889 y el reglamento para su ejecución de 28 de Abril de 1890, establecen en sus artículos 2.º, apartado 8.º, y 44, respectivamente, que en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo transcurrido desde el día en que se incoe un expediente y aquel en que se termine en la vía administrativa, declarando el fenecimiento ó prescripción, si en el plazo de seis meses los interesados no instan en la prosecución del mismo.

Por el anterior precepto, cuya procedencia es notoria, pues en toda Administración bien organizada es forzoso establecer y reglamentar el fenecimiento ó abandono de los derechos, procedería desde luego archivar la mayoría de los expedientes que constan en el estado adjunto, dándolos por conclusos, una vez justificado el abandono de los recurrentes.

Pero esta medida, tomada con carácter general, podría, no obstante su absoluta legalidad, lesionar derechos atendibles y tal vez intereses respetables que deben ampararse siempre, inspirándose en los naturales principios de equidad que distinguen todo procedimiento administrativo.

Razones poderosas de régimen y reglamentación obligan también á dar pública notificación de la necesidad de archivar los expedientes abandonados y fenecidos por el transcurso del tiempo; y aunque todos ellos merecen el respeto que inspiran las reclamaciones intentadas, se ha partido de la fecha de 1.º de Enero de 1897, ó sea de hace cuatro años y medio próximamente, para formalizar los estados, á fin de que no pueda acusarse á la Administración de haber usado caprichosamente de la perfecta facultad que tiene por la ley citada de archivar expedientes caducados, y en cuyo mayor número se han equivocado los recursos, acudiéndose en asuntos de manifiesta incompetencia del Ministerio, ó no justificándose legal y documentalmente las peticiones, ó abandonándose la prueba en los términos de audiencia pública, ó dejando firmes los acuerdos y providencias apelados, como sucede en los casos en que la ley orgánica aplicable, como la Provincial vigente, señala plazos fatales para resolver, y consiente, si no lo hace, lo que ha motivado la alzada.

Establecido por la ley y el reglamento citados que el abandono de todo derecho en los interesados y el consiguiente fenecimiento de los expedientes y su archivo proceden si durante seis meses estuviesen paralizados, sin que aquéllos insten cosa alguna, no debe parecer cierto el plazo que se señala para normalizar el despacho, puesto que los expedientes todavía anteriores que están sin instar desde su incoación, deben considerarse en realidad bien abandonados, archivándose, por tanto, sin inconveniente ni perjuicios.

Los estados que se acompañan arrojan un total de expedientes en tramitación, pendientes de despacho desde primero de Enero de 1897, de ochocientos sesenta y nueve, número que no debe extrañar, si se atiende á los datos que tengo el honor de someter á V. E. como justificación de la labor, desconocida seguramente de la opinión pública, que viene realizando esta Dirección.

Con arreglo á los estados generales publicados en la GACETA desde el año 1891, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º de la ley repetidamente citada de 19 de Octubre de 1889, han ingresado en esta Dirección desde 1.º de Enero de 1897 cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro expedientes, que con el aumento de seis mil cuatrocientos cuarenta y siete que existían pendientes de años anteriores, dan un total de sesenta y un mil ochocientos uno para despachar hasta 31 de Diciembre de 1900.

Aparecen despachados en ese mismo período de tiempo cincuenta y ocho mil ciento ochenta y nueve, quedando por resolver en la indicada fecha de 31 de Diciembre último tres mil seiscientos doce expedientes.

De esta última cifra, que representa todo el retraso de expedientes á partir de 1891, según la relación general próxima á publicarse en la GACETA por la Presidencia del Consejo de Ministros, dos mil setecientos cuarenta y tres corresponden á los años 1891 á 1896, incluyéndose en ellos también todo lo consultado y actuado por gestión oficial y que no ha habido lugar á

despachar por imprócedencia, convirtiéndose en expedientes, que se devolverán á las respectivas provincias ó pasarán al Archivo de este Ministerio, según su importancia ó conveniencia de los servicios, aunque queden si empre en disposición de ser movidos y tramitados si se justificase en forma la necesidad ó el derecho para ello.

Normalizado el servicio, y exigiéndose en lo sucesivo el más exacto cumplimiento de las terminantes disposiciones de la ley y reglamento de procedimiento administrativo vigentes, se puede esperar que los asuntos se tramitarán y despacharán en los plazos legalmente señalados al efecto, como deben esperar los que ante la Administración recurren en defensa de sus derechos é intereses, constituyendo garantía de esta esperanza el hecho de haberse despachado en los meses de Marzo y Abril últimos mil quinientos ochenta y tres expedientes de los mil novecientos cincuenta y seis ingresados en los mismos meses, estando en tramitación los trescientos setenta y tres restantes.

En vista, pues, de los datos é indicaciones anteriores, el Director que tiene la honra de suscribir se permite acompañar á V. E. el estado general de asuntos pendientes de despacho en esta Dirección, y proponer al mismo tiempo, como medidas de urgente y necesaria aplicación, las siguientes:

Primera. Que se publique íntegro dicho estado en la GACETA, ordenándose á los Gobernadores que lo reproduzcan sin demora en número extraordinario del *Boletín oficial*, en la parte que afecte á su respectiva provincia y en unión de la Real orden que así lo disponga.

Segunda. Que se conceda un plazo de treinta días, á contar desde que se termine de publicar el estado y Real orden de referencia en la GACETA, para que todos los interesados en los expedientes que consten en dicho estado puedan reinstarse, reproduciendo sus demandas y justificándolas con la documentación que estimen procedente; y debe entenderse que estos derechos podrán ejercitarse por medio de los Gobernadores ó directamente ante este Ministerio, y también que deben exigirse á la presentación de los recursos los recibos justificantes de entrega prevenidos para estos casos y que jamás pueden negarse.

Tercera. Que en este mismo plazo remitan los Gobernadores todos los expedientes y documentaciones pendientes de informe y cuantos datos se les hayan reclamado, siempre que estén fenecidos los plazos concedidos para la realización del servicio.

Cuarta. Que una vez terminado el plazo de treinta días que se fija para reclamar, quedarán fenecidos y abandonados todos aquellos expedientes en que no se reinsten, pasando á los archivos sin derecho á posteriores reclamaciones.

Quinta. Que todos los expedientes sin tramitar, ó pendientes de resolución, anteriores al 1.º de Enero de 1897, que estén abandonados por los interesados, se remitan á los Gobiernos civiles de su procedencia ó al Archivo de este Ministerio, según corresponda, dándolos por conclusos y terminados, en armonía con lo prevenido en la ley y reglamento de procedimiento administrativo.

Sexta. Que en la tramitación de todos los expedientes, así de los que se reinsten en el plazo marcado en la condición 2.ª, como de los que se incoen y tramiten desde el 1.º de Enero último en adelante, se cumpla con todo rigor lo prevenido en la ley y reglamento de procedimiento administrativo vigentes, respetándose plazos y exigiéndose las responsabilidades que en dicha ley se establecen para los casos de demora injustificados.

Estas son las prevenciones que en bien del servicio me permito proponer á V. E. por considerarlas de reconocido interés y conveniencia general, sometiéndolas como siempre respetuosamente á lo que V. E. con S. M. se sirva acordar.»

Y conformándose S. M. el RRY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto informe de la Dirección de Administración, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, encareciéndole su más fiel observancia, y muy especialmente la del apartado primero. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1901.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

EXPEDIENTES PENDIENTES DE DESPACHO A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN DE 15 DEL CORRIENTE QUE SE ACOMPAÑA

SECCION PRIMERA

PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
Alava	Leza	Alcalde Presidente	Suspensión del Secretario	Concedida audiencia	4 de Octubre de 1899.
Idem	Gamboa	D. Marcos Pérez	Reposición del Secretario	Idem	9 de Octubre de 1899.
Idem	Ocio	Cirilo Salazar	Nombramiento de guarda municipal	Reclamado informe	15 de Septiembre de 1900.
Alicante	Capital	José Lillo y otros	Reposición en sus cargos de guardias municipales	Concedida audiencia	9 de Julio de 1898.
Idem	Idem	Luis Mauricio Jorro	Confirmación en su cargo de Médico provincial	A informe	15 de Noviembre de 1898.
Idem	Villajoyo a	Pascual Mas é Ibona	Provisión de la plaza de Inspector de carnes	Concedida audiencia	13 de Agosto de 1899.
Almería	Capital	José María Muñoz Calderón	Suspensión del Secretario del Ayuntamiento	Sin tramitar	9 de Octubre de 1899.
Idem	Adrás	Aureliano Valenzuela	Reposición del Secretario	Reclamado informe	20 de Abril de 1900.
Avila	Amavida	Fernando Sanchez	Jubilación del Secretario	Concedida audiencia	4 de Diciembre de 1897.
Idem	Tornadizo	Angel Ramirez	Suspensión del Secretario	Idem	5 de Julio de 1900.
Badajoz	Mérida	Rafael Riera	Confirmación en su cargo de Médico del Manicomio	Reclamado informe	24 de Mayo de 1897.
Idem	Puebla de Obando	Alcalde Presidente	Incompatibilidad entre los cargos de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal	Idem	20 de Agosto de 1897.
Idem	Fregenal	D. Carlos Geron	Suspensión del Secretario	Esperando antecedentes	3 de Enero de 1899.
Idem	Codosera	Varios vecinos	Denunciando deficiencias en el Ayuntamiento	Idem	6 de Febrero de 1900.
Burgos	Hoyuelos de la Sierra	D. Juan Moral Ruiz	Suspensión en su cargo de Secretario	Concedida audiencia	10 de Noviembre de 1897.
Idem	Moncalvillo	Mariano Rivira Elvira	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	3 de Diciembre de 1897.
Idem	Belorado	Enrique Serrano y dos más	Separación en sus cargos de guarda de campo	Idem	5 de Enero de 1898.
Idem	Rayuela	Ca. o Gómez Lara	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	26 de Enero de 1898.
Idem	Salas de los Infantes	Ezequiel García Molinero	Reposición del Secretario D. León M. Huerta	Idem	25 de Febrero de 1898.
Burgos	Espinosa de los Monteros	Alcalde Presidente	Autorización para transigir en un pleito	Reclamados antecedentes	13 de Octubre de 1898.
Idem	Villasavelino	D. Celestino Rojo Prieto	Nombramiento de Médico titular	Concedida audiencia	25 de Octubre de 1898.
Idem	Aros	Ayuntamiento	Destitución del Farmacéutico titular	Idem	3 de Febrero de 1899.
Idem	Lerma	D. Eugenio Ruiz Casaviella	Reducción a una de las plazas de Médicos titulares	Idem	21 de Marzo de 1899.
Idem	Roa	Gregorio de la Fuente Velasco	Reposición del Secretario D. Patricio Monedero	Sin tramitar	20 de Julio de 1899.
Idem	Quintanar de la Sierra	Venancio González de Prado	Nombramiento de Farmacéutico titular	Pendiente de despacho	21 de Abril de 1900.
Idem	Lerma	Andrés Pérez Sevale	Jubilación del Médico titular	Concedida audiencia	18 de Abril de 1900.
Idem	Haza	Ayuntamiento	Nombramiento de un agente	Idem	27 de Abril de 1900.
Idem	Lerma	D. Zoilo Alba y tres más	Creación de una plaza de Médico titular	Idem	23 de Agosto de 1900.
Idem	Jaraz y Pasaron	Victor Jiménez Santos	Deslinde y anejamiento	Idem	22 de Julio de 1897.
Caceres	Idem	Alcalde Presidente	Deslinde y anejamiento	Reclamado informe	2 de Septiembre de 1897.
Idem	Navalvillar y Castañar	Ayuntamiento	Ampliación de fincas	Sin tramitar	23 de Marzo de 1899.
Idem	Casas del Monte	D. Modesto Duarte	Destitución del Secretario	Concedida audiencia	27 de Enero de 1900.
Idem	Villa del Rey	D. Modesto Duarte	Nombramiento de Secretario	Idem	26 de Septiembre de 1900.
Idem	Pozuelo	Leocadio Corehero	Reducción del personal de consumos	Idem	27 de Julio de 1897.
Idem	Aros de la Frontera	Miguel Troncoso y otros	Separación del Médico titular	Idem	9 de Octubre de 1899.
Idem	Villamartin	Jaime Llanes	Supresión de una plaza de Médico de Beneficencia	Reclamados antecedentes	5 de Enero de 1900.
Idem	Medina Sidonia	Carlos de Guirigollosa	Suspensión del Secretario del Ayuntamiento	Concedida audiencia	16 de Noviembre de 1897.
Idem	Mazo	Antonio Blas Rodríguez	Nombramiento de Inspector de carnes	Idem	4 de Agosto de 1900.
Idem	Capital	D. Pascual Alleta	Nombramiento de Secretario del Ayuntamiento	Idem	8 de Julio de 1898.
Idem	Nules	Bartolomé Monmenen	Suspensión en su cargo de Secretario	Reclamado informe	18 de Julio de 1898.
Idem	Herbés	Ovilio Ferrnencia	Suspensión en su cargo de Secretario	Concedida audiencia	28 de Noviembre de 1899.
Idem	Cabanes	José Vea Navarro	Suspensión en su cargo de Secretario	Reclamados antecedentes	15 de Abril de 1900.
Idem	Gaibit	Manuel José Pinilla y otros	Nombramiento y separación de empleados de consumos	Concedida audiencia	28 de Agosto de 1897.
Ciudad Real	Daimiel	Agustín de Torres	Suspensión en su cargo de Secretario	Idem	3 de Mayo de 1898.
Idem	Valdepeñas	Jerónimo Trujillo	Incompatibilidad entre los cargos de Secretario del Ayuntamiento y Notario eclesiástico	Idem	23 de Febrero de 1900.
Idem	Viso del Marqués	Idem	Idem	Idem	7 de Marzo de 1900.
Idem	Cazar	Alcalde y varios Concejales	Idem	Idem	21 de Mayo de 1900.
Idem	Agudo	D. Eugenio Guzmán	Reposición en su cargo de Secretario	Idem	6 de Agosto de 1898.
Idem	Agnar	Francisco M. Jurado	Renovación del contrato con el Médico titular	Idem	23 de Noviembre de 1899.
Cordoba	Idem	Rafael Paniagua	Nombramiento de asesores que acompañen a los Delegados de los Gobernadores civiles	Sin tramitar	23 de Junio de 1898.
Idem	Capital	Colegio Pericial Mercantil	Suspensión en su cargo de Secretario	Concedida audiencia	27 de Agosto de 1898.
Idem	Carral	D. Joaquín Alejos Vici	Reposición del Secretario del Ayuntamiento	Idem	2 de Noviembre de 1898.
Idem	Negreira	Pedro Cardero y D. Francisco Calbiño	Recurso en queja contra el Gobernador	Reclamado informe	27 de Diciembre de 1897.
Idem	Capital	Ramón Liza Ostro	Destitución en su cargo de Secretario	Concedida audiencia	10 de Diciembre de 1897.
Ourense	Lunjas	Dionisio Polo Alcocer	Jubilación del Secretario del Ayuntamiento	Idem	14 de Diciembre de 1897.
Idem	Huete	Juan José Olarte	Recurso de queja contra el Gobernador	Reclamado informe	4 de Mayo de 1899.
Idem	Raqueña	Mariano Pérez Sánchez	Segregación de términos	Idem	11 de Mayo de 1900.
Idem	Zaira	Ayuntamiento	Idem	Idem	Idem

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
58	Gerona	Villabertrán	D. José Pou	Suspensión en su cargo de Secretario	Concedida audiencia	22 de Mayo de 1897.
59	Idem	Bruñola	Ayuntamiento	Segregación de términos	Sin tramitar	6 de Marzo de 1899.
60	Idem	Palatregell	D. José Marot	Destitución en su cargo de Secretario	Concedida audiencia	12 de Julio de 1899.
61	Idem	Las Planas	Juan Descals	Solicitan la plaza de Inspector de carnes	Reclamado informe	2 de Julio de 1900.
62	Granada	Capital	José Santiago y Ruiz Sierra	Recurso de queja contra el Gobernador	Reclamados antecedentes	7 de Agosto de 1900.
63	Guadalajara	Brihuega	Alcalde Presidente	Recurso sobre multa	Idem	11 de Febrero de 1898.
64	Idem	Junquera	Ayuntamiento	Suspensión y destitución del Secretario D. Isabelino Alonso	Idem	25 de Agosto de 1898.
65	Idem	Checa	Alcalde Presidente	Jubilación del Secretario D. Felipe Masgosa	Concedida audiencia	28 de Septiembre de 1898.
66	Guadalajara	Pastana	Alcalde Presidente	Traslado de la Presidencia del Ayuntamiento	Al Gobernador para que lo resuelva y dé cuenta a este Ministerio	25 de Agosto de 1898.
67	Idem	Oter	D. Fausto López y otros	Constitución de Ayuntamiento	Reclamados antecedentes	13 de Febrero de 1900.
68	Idem	Oter	Fausto López y otros	Recurso sobre imposición de multas	Idem	4 de Junio de 1900.
69	Idem	Checa y Rillo	Alcalde Presidente	Recurso sobre multa	Idem	19 de Diciembre de 1900.
70	Idem	El Vado	D. Cándido de Orbe	Recurso en queja del Gobernador	Idem	18 de Junio de 1898.
71	Guipúzcoa	Guipúzcoa	José María de Madariaga	Recurso sobre empadronamiento	Sin tramitar	28 de Noviembre de 1899.
72	Idem	Aizarnazabal	José María de Madariaga	Solicitando se dicten disposiciones sobre la reclusión de los presuntos demen-	Idem	2 de Junio de 1900.
73	Idem	Azpeltia	Benigno Ortiz y San Palayo	tes.	Idem	26 de Enero de 1897.
74	Huelva	Alajar	D. Francisco Fernández	Cesantía en su cargo de Facultativo titular	Reclamado informe	26 de Enero de 1897.
75	Idem	Cañaveral de León	Ayuntamiento	Deslinde de términos	Idem	9 de Septiembre de 1899.
76	Huesca	Aragüés del Puerto	D. Juan José Rocastalla	Segregación de la pardiña denominada «Mullermuerta»	Sin tramitar	20 de Abril de 1900.
77	Idem	Capital	Rafael Ballarín Sancho	Cesantía en su cargo de Oficial de la Comisión de Pósitos	Concedida audiencia	9 de Abril de 1900.
78	Idem	Loarre	Ramón Blasco y otros	Destitución del Alguacil del Ayuntamiento	Idem	19 de Noviembre de 1900.
79	Idem	Capital	Rafael Ballarín Sancho	Recurso en queja del Gobernador	Reclamados antecedentes	5 de Diciembre de 1900.
80	Jáen	Linares	Manuel Granado	Provisión de las plazas de Médicos titulares	Concedida audiencia	3 de Marzo de 1897.
81	Idem	Torredonjimeno	Pablo López Ortega	Jubilación del Secretario del Ayuntamiento	Idem	18 de Enero de 1898.
82	Idem	Villanueva del Arzobispo	José Bueno Martín	Consulta respecto al Código penal	A informe del Ministerio de Gracia y Justicia	18 de Enero de 1898.
83	Idem	Carchelejo	José Ramírez Duro	Suspensión en su cargo de Médico titular	Reclamados antecedentes	19 de Septiembre de 1899.
84	Jáen	Linares	Ayuntamiento	Inanovilidad de los empleados	Concedida audiencia	27 de Septiembre de 1899.
85	Idem	Ibros	D. Victoriano Berges	Suspensión de Secretario del Ayuntamiento	Sin tramitar	26 de Enero de 1900.
86	León	Eresno del Camino	Manuel González	Segregación de términos	Idem	5 de Marzo de 1897.
87	Idem	Ropozuelos del Paramo	Vicente Garabito y otros	Traslado de la Casa Consistorial	Reclamados antecedentes	10 de Abril de 1897.
88	Idem	Castrotierra	Julian Román Cuebas	Nombramiento de Secretario del Ayuntamiento	Idem	2 de Octubre de 1897.
89	Idem	La Robla	Andrés Díez	Separación del Secretario D. Emilio Fernandez	Concedida audiencia	24 de Enero de 1899.
90	Idem	Vega de Valcarlos	Ayuntamiento	Nombramiento de un comisionado	Idem	6 de Mayo de 1900.
91	Idem	Astorga	D. José Gómez Murias	Imposición de multa	Idem	11 de Mayo de 1900.
92	Lérida	Guisona	Ayuntamiento	Provisión de plazas de titulares	Idem	31 de Junio de 1897.
93	Idem	Grávalos	D. Angel Baltrán	Recurso sobre multa	Idem	22 de Junio de 1898.
94	Logroño	Fuenmayor	Pedro Ruiz y cuatro más	Nombramiento de Médico titular	Idem	16 de Mayo de 1899.
95	Idem	Capital	Mariano García y otros	Creación en los Ayuntamientos de titulares de practicantes	Sin tramitar	6 de Junio de 1899.
96	Idem	Juvera	Alcalde Presidente	Destitución del Secretario D. Serafin Marin	Concedida audiencia	6 de Junio de 1899.
97	Idem	San Vicente de la Sonsierra	D. Urbano Espinosa y D. Joaquín González	Proposición de bases y conceptos sobre legislación de suministros de medicamen-	Idem	26 de Junio de 1899.
98	Logroño	Tudelilla	Saturrino Alonso	tos.	Idem	13 de Mayo de 1900.
99	Idem	Cenzano	Ayuntamiento	Nombramiento de practicante titular	Concedida audiencia	7 de Julio de 1900.
100	Idem	Villamediana	D. Juan Martínez Baldó	Administración del pósito de Villanueva de San Prudencio	Idem	29 de Agosto de 1900.
101	Idem	Cervo	Justo Basanta	Prestación de servicio facultativo a los pobres	Idem	8 de Marzo de 1897.
102	Idem	Villadrid	Manuel López Cotarelo	Destitución del Secretario del Ayuntamiento	Idem	17 de Junio de 1897.
103	Idem	Ferreira del Valle	Antonio Pardo	Destitución del Secretario del Ayuntamiento	Idem	16 de Febrero de 1898.
104	Idem	Otero del Rey	José Prado	Destitución del Secretario del Ayuntamiento	Idem	20 de Junio de 1898.
105	Idem	Fuenzagrada	Gástor Ariza Barrera	Destitución del Secretario del Ayuntamiento	Idem	25 de Mayo de 1899.
106	Idem	Samos	Alcalde Presidente	Segregación	Sin tramitar	7 de Abril de 1899.
107	Idem	Capital	D. Ventura Novos	Nullidad de los acuerdos tomados por la Diputación provincial	Reclamados antecedentes	29 de Septiembre de 1899.
108	Madrid	Capital	Ayuntamiento	Nombramiento de Farmacéutico del distrito de la Latina	Idem	18 de Enero de 1897.
109	Idem	Villanueva del Pardillo	D. Alberto de Marcos	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	24 de Febrero de 1897.
110	Idem	Capital	Felix Parache y otros	Aclaración de la Real orden de 25 de Agosto de 1885	Idem	25 de Agosto de 1897.
111	Idem	Rosas de Puerto Real	Ramón Sangalo	Supresión en su cargo de Secretario	Concedida audiencia	16 de Abril de 1898.
112	Idem	Torreleguena	Juan Sanz y Vera	Contratación del servicio facultativo	Idem	24 de Mayo de 1898.
113	Idem	Capital	Sociedad Central de Arquitectos	Provisión de estos cargos en las Diputaciones y Ayuntamientos	Idem	23 de Junio de 1898.
114	Idem	Idem	Ayuntamiento	Agregación de los portales limitrofes	Reclamado informe	8 de Agosto de 1898.
115	Idem	Idem	D. Enrique Guerrero y otros	Solicitando la aprobación del proyecto que acompañan	Idem	10 de Septiembre de 1898.
116	Idem	Idem	Emilio García y otros	Reposición en sus cargos del Ensanche	Reclamados antecedentes	14 de Septiembre de 1898.
117	Idem	Idem	Benito González	Reposición en su cargo del Ensanche	Idem	14 de Septiembre de 1898.
118	Idem	Idem	Modesto Martín	Reposición en su cargo del Ensanche	Idem	24 de Octubre de 1898.
119	Idem	Idem	Pío Amador Valdivieso	Separación en su cargo de Médico de la Beneficencia	Reclamado informe	1.º de Diciembre de 1898.
120	Idem	Idem	Alcalde Presidente	Reposición de D. Manuel Muñoz	Idem	14 de Diciembre de 1898.
121	Idem	Idem	D. Modesto Moyrón	Destitución en su cargo de Oficial de la Diputación	Idem	14 de Diciembre de 1898.
122	Idem	Idem	Alcalde Presidente	Cesantía de D. Enrique Calvado	Idem	25 de Enero de 1899.
123	Idem	Idem	Alcalde Presidente	Cesantía de D. Leandro Cuervo	Idem	23 de Febrero de 1899.
124	Idem	Idem	D. Mauro Serret	Nombramiento de Ingeniero del Ensanche a favor de D. M. de Castro	Idem	25 de Enero de 1899.
125	Idem	Idem	Pedro Núñez	Nombramiento de Ingeniero del Ensanche a favor de D. M. de Castro	Idem	23 de Febrero de 1899.
126	Idem	Idem	Sociedad Central de Arquitectos	Provisión de estos cargos en las Diputaciones y Ayuntamientos	Idem	23 de Febrero de 1899.
127	Idem	Idem	D. Lorenzo Hernandez y otros	Reposición en sus cargos	Idem	4 de Mayo de 1899.
128	Idem	Idem	Leopoldo Mesa y Díaz	Reposición en su cargo	Idem	26 de Mayo de 1899.
129	Idem	Idem	Mariano González y otros	Nombra el nite de Sobrestantes del Ensanche	Concedida audiencia	10 de Octubre de 1899.
130	Idem	Idem	Antonio Rodríguez Cano	Cesantía en su cargo del Ensanche	Reclamado informe	29 de Octubre de 1899.
131	Idem	Idem	Arturo Hernandez	Cesantía en su cargo del Ayuntamiento	Idem	7 de Noviembre de 1899.
132	Idem	Idem	Angel Cela	Cesantía en su cargo del Ensanche	Reclamado informe	8 de Enero de 1900.
133	Idem	Idem	Antonio Soto y otros	Recurso sobre el nombramiento de D. Crisanto Díaz Valero	Concedida audiencia	3 de Febrero de 1900.
134	Idem	Idem	Miguel Prieto Salgado	Reposición en su cargo de empleado provincial	Sin tramitar	10 de Febrero de 1900.
135	Málaga	Idem	Salvador Fernandez y otros	Solicitud de reformas en la clase de Practicantes de Cirujía	Idem	24 de Febrero de 1900.

PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
Málaga	Villanueva de Tapia	Alcalde Presidente	Segregación	Reclamado informe	24 de Marzo de 1900.
Navarra	Corolia	D. Vicente Campos y otros	Recurso en queja del Gobernador	Idem	23 de Mayo de 1898.
Idem	Valle de Imoz	Justo Barbería	Destitución en su cargo de Secretario	Concedida audiencia	29 de Julio de 1899.
Idem	Sansol y otros	Ayuntamiento	Residencia del Médico titular	Idem	13 de Diciembre de 1899.
Idem	Andorrilla	Varios vecinos	Nombramiento de Médico titular	Idem	15 de Diciembre de 1899.
Orense	San Adrian	D. Pascual Salgado	Reposición en su cargo de Profesor de la Escuela Municipal de Artes y Oficios	Idem	25 de Enero de 1900.
Idem	Nerin	Eugenio Alvarez	Suspensión en su cargo de Inspector de carnes	Reclamados antecedentes	5 de Octubre 1898.
Idem	Capital	Alcalde Presidente	Transacción con un pleito	Concedida audiencia	24 de Octubre de 1898.
Idem	Parada del Sil	D. Juan Iglesias	Destitución en su cargo de Secretario	Sin tramitar	1.º de Diciembre de 1898.
Idem	Villar de Cos	D. José González	Contrato de asistencia facultativa	Concedida audiencia	24 de Diciembre de 1898.
Idem	Gomesende	Enrique Boveda	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	11 de Febrero 1899.
Idem	Oviedo	José Antonio Tuñón	Recurso en queja del Gobernador	Idem	20 de Junio de 1897.
Idem	Villambroso	Agustín Bravo	Recurso en queja del Gobernador	Reclamados antecedentes	14 de Abril de 1897.
Palencia	Castro de Villavega	Santiago Calleja y otros	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	13 de Marzo de 1897.
Idem	Collazos	Felino Sánchez	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	4 de Enero de 1898.
Idem	Villafrauel	José Fuentes	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	28 de Enero de 1898.
Idem	Villota del Paramo	Calixto Franco	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	18 de Febrero de 1898.
Idem	Torquemada	Hilario Pascual	Nombramiento de Recaudador de consumos	Idem	15 de Marzo de 1898.
Idem	Marcella	Miguel Arnuca y otros	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	16 de Noviembre de 1898.
Idem	Castreón	Eparquio Bregón	Abono de derechos pasivos	Idem	12 de Diciembre de 1898.
Idem	Becerril de Campos	Juan Santos y otros	Suspensión y sustitución de D. Gregorio Montes	Idem	11 de Agosto de 1899.
Idem	Vigo	Eduardo Escarpiza	Suspensión de un acuerdo de la Corporación	Idem	5 de Febrero de 1900.
Idem	Retortillo	D. Manuel Felipe Quintana	Provisión de la plaza de Arquitecto municipal	Idem	16 de Junio de 1899.
Idem	Salvaterra de Tormes	José Manuel Gómez	Denegación de veintidós	Idem	31 de Julio de 1899.
Idem	Boveda del Rio Almar	Matias González	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	26 de Marzo de 1897.
Idem	Galisancho	Pedro Díaz	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	8 de Abril de 1897.
Idem	Régama	Ayuntamiento	Autorización para consignar en documento público la transacción de un pleito	Idem	18 de Enero de 1898.
Idem	Lagunilla	Junta municipal	Nombramiento de Farmacéutico titular	Sin tramitar	13 de Junio de 1898.
Idem	Valderredible	D. Emilio Muñoz	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	7 de Noviembre de 1898.
Santander	Noja	Manuel Martín y otros	Destitución de D. Gregorio Pérez	Idem	18 de Junio de 1900.
Idem	Castiltierra	Alcalde Presidente	Reposición del Secretario D. Lazaro Sáinz	Idem	23 de Agosto de 1900.
Idem	Cantalejo	D. Vicente Tomporosa	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	5 de Octubre de 1898.
Idem	La Matilla	Emilio Rozas	Suspensión en su cargo de Secretario	Idem	28 de Mayo de 1900.
Idem	Fuentidueña	Varios vecinos	Destitución de una plaza	Idem	3 de Mayo de 1900.
Idem	Vegas de Matute	D. Julio Grinaco	Nombramiento de Médico titular	Idem	4 de Junio de 1897.
Idem	Bernadinos	Eugenio Rivera	Que se declare de utilidad una obra suya	Idem	13 de Octubre de 1898.
Idem	Villequillo	Comisión permanente de la Comunidad	Recurso en queja del Gobernador	Idem	17 de Octubre de 1898.
Idem	Capital	D. Martín Cubo	Segregación de Torrealla del Pinar	Idem	3 de Noviembre de 1898.
Idem	Fuente de Santa Cruz	Comisión permanente de la Comunidad	Segregación de San Miguel de Bernuy	Idem	16 de Diciembre de 1898.
Idem	Castro	D. Víctor Sanz	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	16 de Diciembre de 1898.
Idem	Carbonero el Mayor	José Quevedo	Denuncia contra el Depósito de fondos municipales	Idem	4 de Julio de 1899.
Idem	Castiltierra	Alcalde Presidente	Suspensión del Farmacéutico D. Francisco Palomero	Idem	1.º de Septiembre de 1899.
Idem	Sanguillo de Cabezas	D. Narciso López	Fundación de nuevos establecimientos	Idem	30 de Octubre de 1899.
Idem	Torreiglesias	Mariano Gil y Gil	Nombramiento de Farmacéutico titular	Idem	24 de Enero de 1900.
Idem	Villanueva del Rio	Ayuntamiento	Destitución de caminos	Idem	13 de Marzo de 1900.
Idem	Guadalcanal	D. Isidro Nogueiras	Aumento de sueldo	Idem	5 de Julio de 1900.
Idem	Villamanrique	Manuel Arnao	Formación de listas para el servicio médico farmacéutico	Idem	7 de Agosto de 1900.
Idem	Rioseco	Casto Manrique	Nuidad de un deslinde	Idem	25 de Septiembre de 1900.
Idem	Arcos	Manuel Lercano	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	17 de Noviembre de 1900.
Idem	Agrada	Basilio Ruiz Pérez	Rescisión del contrato con el Médico titular	Idem	29 de Diciembre de 1900.
Idem	Borjabad	Alcalde Presidente	Recurso en queja del Gobernador	Idem	29 de Diciembre de 1898.
Idem	Cañellar	Alcalde Presidente	Recurso en queja del Gobernador	Idem	24 de Enero de 1899.
Idem	Alicober	D. José María Aliaga	Abono de haberes como Inspector de carnes	Idem	14 de Diciembre de 1899.
Idem	Más de Barberás	José Ibañez y otros	Recurso contra providencia del Gobernador sobre una competencia con el Juzgado de Almazán	Idem	25 de Octubre de 1900.
Idem	Rubielos de Mora	Raimundo Calvo y otro	Traslado de capitalidad	Idem	24 de Junio de 1900.
Idem	Idem	Alcalde Presidente	Recurso en queja del Gobernador	Idem	12 de Mayo de 1897.
Idem	La Puebla de Híjar	Alcalde Presidente	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	20 de Julio de 1900.
Idem	Castelseras	D. Francisco Perales	Imposición de multa	Idem	13 de Marzo de 1897.
Idem	Alcoriza	Alcalde Presidente	Reposición del Secretario	Idem	27 de Diciembre de 1897.
Idem	Cantavieja	D. Francisco Perales	Irregularidades administrativas	Idem	12 de Marzo de 1898.
Idem	Casarrubios	Anton o Osorio	Otorgamiento de condecoración al Secretario	Idem	10 de Agosto de 1899.
Idem	Toledo	Ezequiel Martín y Martín	Destitución del Secretario	Idem	3 de Marzo de 1899.
Idem	Corral de Almaguer	Francisco Llopis	Imposición de multa	Idem	2 de Diciembre de 1899.
Idem	Liria	Alcalde Presidente	Recurso en queja del Gobernador	Idem	27 de Octubre de 1897.
Idem	Albaida	D. José Gómez	Imposición en queja de multa	Idem	27 de Julio de 1899.
Idem	Tabernes de Valldigna	D. Francisco Perales	Suspensión en su cargo de Secretario	Idem	27 de Noviembre de 1897.
Idem	Capital	D. José Gómez	Destitución de D. Inocencio Emperador	Idem	11 de Febrero de 1898.
Idem	Ayora	D. Francisco Gómez	Destitución en su cargo de Médico titular	Idem	31 de Octubre de 1898.
Idem	Siete Aguas	Alcalde Presidente	Imposición de multa	Idem	5 de Noviembre de 1898.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	18 de Septiembre de 1899.

PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
Valencia	La Unión	D. José Pérez y otros	Anexión de varios pueblos	Reclamado informe	17 de Enero de 1900.
Valladolid	Laguna de Duero	Fernando Rodríguez	Reposición del Secretario	Concedida audiencia	1.º de Marzo de 1897.
Idem	Villafranca de Duero	Fausto González	Nombramiento de Secretario	Idem	27 de Marzo de 1898.
Idem	Medina del Campo	Antonio Velázquez	Provisión de la plaza de Farmacéutico titular	Idem	9 de Febrero de 1898.
Idem	Nava del Rey	Varios Concejales	D. sustitución del Director de la Banda municipal	Idem	12 de Julio de 1898.
Idem	Campo Redondo	D. Jacinto Sastre	Nullidad de sesiones	Idem	14 de Octubre de 1898.
Vizcaya	San Salvador del Valle	Cipriano Rosénz	Destitución del Organista	Idem	30 de Marzo de 1897.
Idem	Capital	Ayuntamiento	Reglamentación del Cuerpo Médico	Idem	7 de Noviembre de 1898.
Idem	Guernica	D. Juan María Olazábal	Suspensión del Arquitecto municipal	Idem	28 de Septiembre de 1899.
Idem	Mungüía	Francisco Arrieta	Designación en su cargo de Secretario	Idem	31 de Octubre de 1899.
Idem	Capital	Enrique García y otros	Reglamentación del Cuerpo Médico	Sin tramitar	11 de Diciembre de 1898.
Zamora	Alcáñices	Nicolás España	Imposición de multas	Idem	3 de Febrero de 1898.
Idem	Fagoso	Varios vecinos	Traslado de capitalidad	Concedida audiencia	3 de Julio de 1898.
Idem	Cerecino de Campos	Alcalde Presidente	Suspensión del Secretario	Idem	20 de Febrero de 1900.
Zaragoza	Monreal	Ayuntamiento	Cambio de nombre de la ciudad	A informe de la Academia de la Historia	28 de Julio de 1898.
Idem	Tovara	D. José Far Florián	Seporación en su cargo de Farmacéutico titular	Concedida audiencia	11 de Enero de 1899.
Idem	Alfajaría	Ayuntamiento	Auto-ización para elevar a escritura pública un convenio	Idem	10 de Julio de 1899.
Idem	Sádaba	D. Francisco Navarro	Destitución en su cargo de Secretario	Idem	10 de Diciembre de 1900.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por resultado del expediente instruido para la provisión en turno 2.º de concurso de la clase de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela elemental de Artes e Industrias de Almería, de conformidad con lo informado por la Junta tramitadora de estas Escuelas, y cumplidos todos los trámites y condiciones marcados por la legislación vigente:

Vistos los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, 41, 49 y 52 del reglamento de la misma fecha, y 8.º del Real decreto de 18 de Mayo del mismo año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de la clase de Modelado y Vaciado de la mencionada Escuela de Almería a D. Dionisio Pastor Valsero, que es en la actualidad Ayudante numerario de la de Valladolid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de méritos y servicios de D. Dionisio Pastor Valsero.

Ayudante numerario, en virtud de concurso, por Real orden de 20 de Enero de 1892, de la clase de *Dibujo de Adorno, Modelado y Vaciado de Adorno y Figura* de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.

Fué alumno, con brillantes notas, de la Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid en los cursos de 1883 a 1899. En los concursos a premios celebrados por la Academia de Bellas Artes de dicha capital en los años 1883, 84, 86, 87 y 88 obtuvo cinco premios por obras de escultura.

Medalla de tercera clase por su obra escultórica «La vuelta de la pesca», en la Exposición Nacional de Bellas Artes, celebrada en Madrid en el año 1890.

Medalla de tercera clase en la Exposición Internacional de Bellas Artes del año 1892, por una estatua titulada «Revelación».

Es autor de numerosos bustos (retratos) y de varias obras decorativas, instaladas en algunos edificios públicos de Valladolid.

Ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones a una plaza de Ayudante de la clase de Escultura de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Vista la instancia promovida por D. José Márquez, Agente de Negocios matriculado en la plaza de Cádiz, y en la que solicita se le admita a disfrutar de los beneficios de la colegiación impuesta a los de su profesión en el art. 1.º de la Real orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 25 de Febrero último, y tomando en cuenta la necesidad de dictar reglas que abarquen todos los casos particulares que puedan presentarse en la práctica, así como el espíritu de la legislación española en lo que atañe a la colegiación obligatoria para diferentes profesiones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino ha tenido a bien disponer:

1.º La colegiación será obligatoria en las localidades donde haya 15 ó más Agentes de Negocios matriculados.

2.º Si dos ó más localidades reúnen 15 ó más Agentes matriculados y lo solicitan del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas las mayorías absolutas de cada localidad, se constituirá un Colegio obligatorio para todas ellas.

3.º Los Agentes que ejercen en localidades donde no sea obligatoria la colegiación por ninguno de los dos conceptos anteriores, podrían agregarse, a petición suya, al Colegio que estimasen conveniente, con todas las cargas y beneficios de los colegiados residentes.

4.º Todos los Colegios que se constituyan se regirán por el reglamento aprobado en Real orden de 25 de Febrero de 1901 para el Colegio de Madrid; pero cuando el número de Agentes colegiados sea inferior al de este último en una tercera parte ó más, los Colegios podrán proponer al Ministro ya citado la reducción en el número de cargos de la Junta de gobierno

y de Vocales para la de exámenes, así como las modificaciones que estimen convenientes en los arbitrios colegiales.

5.º Los Colegios que abarquen más de una localidad, estipularán en el acta de su fundación, por mayoría de votos, cuanto se refiere a las modificaciones reglamentarias impuestas por la falta de unidad de residencia de los colegiados, é igualmente podrán estipular las condiciones en que haya de suprimirse la colegiación.

6.º Los Gobernadores civiles, en el plazo de quince días, á contar de la fecha de la GACETA en que se publique esta Real orden, enviarán á este Ministerio relación de todos los Agentes matriculados en las diversas localidades de la provincia de su mando, expresando si existe en ella ó no colegiación y de qué clase sea si la hubiera.

7.º En el más breve plazo posible, después de recibidas estas relaciones, el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, adoptará las disposiciones conducentes á que quede establecida la colegiación allí donde sea obligatoria.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 95—10 DE JUNIO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Río Delaware.—Operaciones de dragado, bajos, modificaciones en el derrotero.

(Notice to Mariners, núm. 5.º Washington, 1901.)

Núm. 452, 1901.—Se ha notado en los canales dragados aguas arriba de Bombay Hook, entre punta Listons y punta Deep Water, río Delaware, una marcada tendencia á disminuir la profundidad. Los reconocimientos practicados por varios conductos demuestran que en baja marea media la mayor profundidad navegable es de 6,70 m.

En la extremidad inferior de la enfilación de punta Fins, en el punto donde se cruza con la enfilación de la isla Reedy, se ha formado un bajo cuya parte más alta tiene 5 m. de agua.

El canal al E. de Cherry Island está en condiciones navegables hasta los 6,60 m. de profundidad. La parte más estrecha es la que queda frente á South Penns Grove, y tiene 6,40 m. de profundidad y 152 m. de ancho.

La mejor agua para cruzar del lado E. al lado W. del río sobre las rocas de Cherry Island es teniendo la luz posterior de la enfilación de Cherry Island al W.

Los Ingenieros del Gobierno de los Estados Unidos están dragando un nuevo canal de 9,20 m. de profundidad. Durante el verano de 1900 las dragas trabajaban en la cortadura a través de los bancos de Dan Baker.

Las siguientes instrucciones guían á la mayor profundidad; pero un buque extranjero cuyo calado exceda de 6,50 m., no debe intentar la navegación río arriba sin un práctico, porque se necesitan algunos conocimientos locales y práctica para mantenerse en la profundidad necesaria.

Instrucciones para navegar en la mayor profundidad de punta Listons á punta Deep Water.—Naveguese cerca de la enfilación de Port Penn. Déjese la boya negra de asta núm. 17 al lado del puerto y manténgase la enfilación de Reedy Island bien cerrada. Déjese la boya roja de asta núm. 20 á estribor y continúese en la enfilación de Reedy Island, pasando la intersección de la enfilación de punta Fins, é inmediatamente, antes de que el asta de la bandera del muelle de la estación cuarentenaria enfile con la valiza posterior de la enfilación de punta Fins, vírese hacia el N., naveguese por N. 10º E. y gobiérnese de manera de tener el muelle de cuarentena á fuera de la isla Reedy unos 91 m. del lado del puerto. Déjese en la misma mano la nueva boya de asta negra núm. 17 1/2, y al acercarse al muelle de cuarentena vírese más al E. hasta tener las dos valizas de la enfilación de punta Fins enfiladas á la proa.

Más allá del muelle de la estación cuarentenaria naveguese en la línea de enfilación de punta Fins hasta la de New-castle; naveguese entonces en ésta por el N. 28º W., dejando la boya roja de asta núm. 24 y la boya roja luminosa á gas de los bancos de Goose Island á estribor, y la boya negra de asta núm. 21 bien del lado del puerto. Cuando se esté en la mitad de la distancia entre la boya luminosa á gas y la boya

negra de esta núm. 23 (la cual deberá estar casi al frente cuando se navegue en la enfilación de Newcastle), póngase la proa y tómesela enfilación de punta Deep Water, siguiéndose en ella por media milla más allá de la extremidad del canal que sale de Penns Nck hasta que la valiza posterior de la enfilación de punta Finns se encuentre en S. 52° E. Virese entonces un poco al E., de manera que la valiza posterior de la enfilación de punta Deep Water se note bien al E. de la valiza anterior antes de que los rompehielos de Newcastle demoren al N. 52° W. Naveguese teniendo abierto las dos valizas de la enfilación hasta hallarse en la enfilación de Cherry Island, en la cual se mantendrá el buque.

Aviso.—Las instrucciones, desde que se abandona la enfilación de Finns Point hasta que se sigue la de Cherry Island, deben ser cuidadosamente seguidas para evitar los bajos y manchones de poca agua cercanos á la línea de navegación.

Bajo de Bulkhead: Frente á la boya de asta, roja núm. 24, que marca la extremidad S. de los bancos de Goose Island, y en el costado W. del canal se han descubierto recientemente escollos que son un peligro para los buques de mucho calado. Esos se evitan siguiendo exactamente la línea de enfilación de Newcastle.

Roca Mameluke: Esta roca, afuera de la extremidad inferior de Petty Island, ha sido destruida por medio de explosivos, pero los fragmentos no fueron todavía retirados. Habiéndose dejado de trabajar allí por la estación de invierno, se ha repuesto la boya de asta, pintada á fajas horizontales rojas y negras, que antes la señalaba.

Indicador de marea: La mayor profundidad que se encontrará en la enfilación de Reedy Island, aguas abajo, puede ser determinada aumentando á lo que señale el indicador de marea del muelle de cuarentena de Reedy Island á 6,50 m.

Carta núm. 324 A. de la sección IX.
El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

GRUPO 96.—11 DE JUNIO DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Nueva publicación.

Núm. 453, 1901.—Libro de Faros, serie A, de las costas de España y Portugal, islas Baleares, Canarias, Azores y posesiones españolas de África, que se expende en esta Dirección y en sus sucursales al precio de una peseta ejemplar.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Tubuai.

Datos sobre las bahías Moeraí y Avera.—Isla Rurutu.

(Avis aux Navigateurs, núm. 32/190. París, 1901.)

Núm. 454, 1901.—El Comandante del aviso transporte francés *Aube* comunica las informaciones siguientes sobre la isla Rurutu.

La aldea de Moeraí, residencia de la Administración, se encuentra en el fondo de una bahía muy abierta situada en la costa NE. de la isla. El arrecife, muy inmediato á tierra en todo el contorno de ésta, presenta delante de esta bahía dos cortes que permiten á las embarcaciones el acceso de la playa por pasos limpios, pero estrechos y sinuosos, en los cuales es conveniente gobernar con espedilla.

Uno de los cortes se encuentra exactamente al frente de la aldea, y el otro á unos 1.000 m. más al N.E. Al entrar en estos pasos, cuando hay resaca, hay que tener cuidado con una corriente bastante fuerte que tira hacia el N.

Cuando soplan los vientos alisios, los grandes buques no podrán hallar abrigo en la bahía Moeraí, donde se levanta mucha mar y se hacen muy difíciles las comunicaciones con tierra. Será más ventajoso entonces ir á fondear en una bahía situada en la costa occidental de la isla, y en cuyo fondo se encuentra la aldea de Avera.

En la bahía Avera, el arrecife de contorno presenta un corte situado exactamente al frente de la población, que también deja paso á las embarcaciones para ir á vararse en la playa.

La dirección del canalizo adentro del arrecife es oblicua con relación á la marejada de afuera, lo que lo hace cuidadoso, sobre todo para franquear un recodo muy angosto, en el cual hay una violenta resaca.

En el interior de la bahía Avera los buques de gran calado están obligados á fondear exclusivamente en la parte con el lecho de coral.

Carta núm. 604 de la sección I.

Australia (costa E.)

Luces de dirección en puerto Curtis.

(Notice to Mariners, núm. 64. Londres, 1901.)

Núm. 455, 1901.—Según anuncio del Gobierno de Queensland, las siguientes luces de dirección han sido encendidas en la entrada del puerto Curtis:

1.º Cerca de la entrada del río Boyne, dos luces blancas de cuarto orden. La exterior, elevada 22 m. sobre la pleamar y visible desde 12 millas, está colocada sobre una torre de esqueleto de 9 m. de altura, pintada de blanco, erigida á 5 cables al S. 77° E. del extremo occidental de la punta Canoe. La interior, elevada 38 m. sobre el mismo nivel y visible des-

de 14 millas, está colocada en una construcción cuadrangular, pintada de blanco, erigida en una colina á 9,5 cables al S. 83° W. de la luz anterior.

La enfilación de ambas luces guía en la entrada del canal.

2.º En la falda occidental del cabo Gatcombe se encienden dos luces blancas. La exterior, elevada 9,8 m. sobre la pleamar, está colocada en una casucha situada á 2 3/4 cables al S. 42° W. del pa'lo de señales de Gatcombe. La interior, elevada 24 m. sobre el mismo nivel, está colocada sobre un armazón de 9 m. de altura, erigida á 4 3/4 cables al N. 46° W. de la luz anterior.

Situación de la luz exterior: 23° 53' S. por 157° 34' 50' E.
Direcciones.—Para entrar de noche al puerto Curtis por el canal S., se gobierna sobre la enfilación al S. 83° W. de las luces de dirección del río Boyne hasta que las luces del morro Gatcombe queden enfiladas al N. 46° W., navegándose entonces en esta dirección hasta que la luz de la punta oriental quede eclipsada ó hasta que la luz del cabo Gatcombe sea nuevamente visible al N. 37° W. Se pone entonces la proa al N. 61° W. para pasar próximamente á 2 cables por SW. del barco faro fondeado en el lado interior del canal N.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 100.
El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 23 premios mayores de los 1.400 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
23.471	140.000		Cartagena.
19.346	60.000		Madrid.
13.182	25.000		Granada.
8.819	3.000		Barcelona.
6.396	3.000		Reus.
8.731	3.000		Madrid.
4.257	3.000		Idem.
9.063	3.000		Sevilla.
16.580	3.000		Barcelona.
17.527	3.000		Murcia.
21.478	3.000		Barcelona.
261	3.000		San Fernando.
2.078	3.000		Madrid.
13.326	3.000		Idem.
13.996	3.000		Lorca.
20.856	3.000		Sevilla.
4.059	3.000		Madrid.
16.990	3.000		Idem.
24.297	3.000		Idem.
11.132	3.000		Algeciras.
9.912	3.000		Madrid.
19.311	3.000		Mataró.
27.549	3.000		Palencia.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Francisca de Asís Rodríguez, del Colegio de la Paz.
- Teresa Gómez, del ídem.
- Manuela López, del ídem.
- Encarnación Velasco, del ídem.
- Basilisa Alvarez, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

En el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 28 de Junio de 1901.

Ha de constar de dos series de 31.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 631.000 pesetas, en 1.550 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PREMIOS	PESETAS
1	de	100.000
1	de	40.000
1	de	20.000
20	de 1.500	30.000
1.224	de 300	367.200
99 aproximaciones	de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 ídem	de 300 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
99 ídem de 300 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 ídem de 1.000 ídem ídem., para los números anterior y posterior al del premio primero	2.000
2 ídem de 750 ídem ídem. para los del premio segundo	1.500
2 ídem de 600 ídem ídem. para los del premio tercero	1.200
1.550	651.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 31.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 19 de Junio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 20 de Febrero de 1873 con los números 17.117 de entrada y 2.047 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Hortigosa, de la provincia de Logroño, por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, é importante 696 pesetas 65 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 14 de Junio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya. X—1278

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 4.999 98 pesetas, compuesta de 833'33. dozava parte de la suma consignada en el presupuesto vigente, y de 4.166'65 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 31 de Mayo último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 26 y 27, de nueve á doce, y el 28, de diez y media á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse

dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el periodo transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha, firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 1901.

El interesado,

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 478.580 y 485.414, expedidos por este establecimiento en 7 de Enero y 5 de Marzo del año actual á favor de D. Fernando Pineda y López Valdemoro, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de

este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Junio de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1280

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere el art. 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, relativo á la autorización solicitada por la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz para imponer en la Caja de Ahorros de dicha capital varias cantidades que, pertenecientes á varias fundaciones que la Junta administra, existen en la sucursal del Banco de España; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57, se cita á los interesados en los beneficios de las referidas fundaciones por el plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo, á fin de que puedan alegar cuanto estimen conveniente á sus derechos.

Madrid 19 de Junio de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Dirección general de Sanidad.

De conformidad con lo prevenido en Real orden de este Ministerio fecha de hoy, dirigida á este Centro, disponiendo se convoque á concurso de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil á los individuos que reúnan las condiciones marcadas en el art. 61 del reglamento de Sanidad exterior;

Esta Dirección general convoca para dicho concurso á los que deseen tomar parte en él, con arreglo á las condiciones que se señalan en el referido art. 61, debiendo acompañar á las instancias que se dirijan á este Centro los documentos siguientes: partida de bautismo ó certificado de nacimiento librado por el Registro civil; certificaciones de empadronamiento y de buena conducta, expedidas por la Alcaldía correspondiente, y título original de Doctor ó Licenciado en Medicina, aprobado por una Universidad del Reino, ó testimonio de dicho título, debidamente legalizado en caso necesario, y además los documentos que justifiquen las condiciones que se invoquen según el citado art. 61.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1901.—El Director general, A. Pulido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE LA CORUNA

(Conclusión.)

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE ORTIGUEIRA							
224	Cedeira.....	Capeleda.....	Cedeira.....	N.—Con el mar..... E.—Con término de la parroquia de Montojo..... S.—Con término de la parroquia de Montojo..... O.—Con Agro da Regua.....	Pinus pinaster.....	250	250
225	Cedeira.....	Capeleda.....	Regoa.....	N.—Con monte Texidelo..... E.—Con los de Cedeira..... S.—Con río Brafe..... O.—Con monte Usal.....	Idem.....	325	325
226	Cedeira.....	Erbesia.....	Regoa.....	N.—Con el mar..... E.—Con común de Piedra..... S.—Con lugar de Socorro..... O.—Con lugar de Teifrido.....	Idem.....	74	74
227	Cedeira.....	Lume.....	Montojo.....	N.—Con río Porto..... E.—Con común de Mera..... S.—Con común de Ventejo..... O.—Con río Porto.....	Idem.....	72	72

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
228	Mañón	Bellota	Mogor.....	N.—Con río	Pinus pinaster ...	23	23
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
229	Mañón	Fraga	Riberas.....	N.—Con término de la parroquia de Loiba	Idem	50	50
				E.—Con término de la parroquia de Loiba			
				S.—Con término de la parroquia de Maños			
				O.—Con término de la parroquia de Celtivos.....			
230	Mañón	Plantío.....	Mogor.....	N.—Con propiedades particulares	Idem	50	50
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con monte Bellota			
				O.—Con propiedades particulares			
231	Mañón	Veiga	Riberas.....	N.—Con río Sor	Idem	40	40
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con río Sor			
				O.—Con río Sor			
232	Ortigueira.....	Armeneiro.....	Landoy	N.—Con común de la feligresía	Idem	3	3
				E.—Con común de la feligresía			
				S.—Con común das Metas			
				O.—Con término de la parroquia de Regua			
233	Ortigueira.....	Brea	Barbos	N.—Con montes de Morteiro.....	Idem	75	75
				E.—Con montes de Couzadoiro			
				S.—Con montes de Ciceña.....			
				O.—Con propiedades particulares			
234	Ortigueira.....	Cabanán.....	Landoy	N.—Con común de Sismundi	Idem	60	60
				E.—Con Peña Borralla			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con propiedades particulares			
235	Ortigueira.....	Cabreira.....	Ladrado	N.—Con común de Esperante.....	Idem	113	113
				E.—Con común de Cousadoiro			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con el mar.....			
236	Ortigueira.....	Can de Carracedo.....	Mera	N.—Con propiedades particulares	»	13	13
				E.—Con río Acilso			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con término de la parroquia de Montojo.....			
237	Ortigueira.....	Cancelo.....	Luhía	N.—Con propiedades particulares	»	15	15
				E.—Con común de Barbos			
				S.—Con común de Santa Marta.....			
				O.—Con propiedades particulares.....			
238	Ortigueira.....	Carabelote.....	Couzadoiro	N.—Con propiedades particulares	»	3	3
				E.—Con común de Marín.....			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con propiedades particulares			
239	Ortigueira.....	Carboeiro.....	Mera	N.—Con término de Rivera (parroquia).....	»	10	10
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con río			
				O.—Con río			
240	Ortigueira.....	Chas de Salgueiro.....	Mera	N.—Con término de la parroquia de Rivera.....	»	32	32
				E.—Con Poulo de Vilarinho			
				S.—Con término de la parroquia de Montojo.....			
				O.—Con término de la parroquia de Santa María de Mera			
241	Ortigueira.....	Devesos	Freires.....	N.—Con común de Muiña	Pinus pinaster ...	150	150
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
242	Ortigueira.....	Lauxido Arroyo.....	Landoy.....	N.—Con ribera del mar	Idem.....	750	750
				E.—Con común de Sitoiro			
				S.—Con común de Consadoiro			
				O.—Con común de Cestigos.....			
243	Ortigueira.....	Mañón	Couzadourio	N.—Con propiedades particulares	»	1	1
				E.—Con común de Mañón			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con propiedades particulares			
244	Ortigueira.....	O Forno	Barbos.....	N.—Con Agro de Marouso.....	Pinus pinaster ...	20	20
				E.—Con Agro de Astorbes			
				S.—Con común de Goyanes.....			
				O.—Con común de Couces.....			
245	Ortigueira.....	Ramesquido	Couzadoiro	N.—Con común de Couzadoiro	»	1	1
				E.—Con camino público			
				S.—Con común de Couzadoiro			
				O.—Con común de Couzadoiro.....			
246	Ortigueira.....	Sobre Sinais.....	Lismundi.....	N.—Con término de la parroquia de Piedra.....	Quercus sessili- flora.....	8	8
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con término de la parroquia de Landoy.....			
				O.—Con término de la parroquia de Landoy			
247	Ortigueira.....	Taxo y Erbeira.....	Piedra.....	N.—Con Cabo Ortegál	»	13	13
				E.—Con Cabo Ortegál			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con Cabo Ortegál			
248	Ortigueira.....	Sixto	San Claudio	N.—Con propiedad particular	Quercus sessili- flora.....	76	76
				E.—Con común de Suera			
				S.—Con común de Yermo			
				O.—Con común de Mera.....			
TOTALES.....						2.227	2.227

PARTIDO JUDICIAL DE PADRÓN

249	Dodro.....	Balonta	Dodro.....	N.—Con común de Rois	Pinus pinaster ...	437	435
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con común de Caiños			
				O.—Con común de Rois			

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
250	Dodro	Cruz de Abelán	Dodro	N.—Con término de la parroquia de Laiño..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con término de la parroquia de Lonsares.....	Pinus pinaster...	160	160
251	Dodro	Fuente Coba.....	Dodro	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	211	211
252	Padrón.....	Angueira.....	Cruces.....	N.—Con camino..... E.—Con monte Bentuseira..... S.—Con monte de Cruces..... O.—Con lugar de Angueira.....	Quercus sessili- flora.....	50	50
253	Padrón.....	Areal.....	Cruces.....	N.—Con monte de Ribasa..... E.—Con monte de Meán..... S.—Con camino..... O.—Con lugar de Areal.....	Idem.....	54	54
254	Padrón.....	Confure.....	Herbón.....	N.—Con capilla de San Juan..... E.—Con monte Moreno..... S.—Con Agro dos Eiros..... O.—Con monte Moreno.....	Idem.....	34	34
255	Padrón.....	Cortiñas.....	Herbón.....	N.—Con camino..... E.—Con monte de los Condes..... S.—Con monte de Requeijo..... O.—Con monte de Requeijo.....	Idem.....	37	37
256	Padrón.....	Costa (La).....	Cruces.....	N.—Con común de Carcacia..... E.—Con río Trulla..... S.—Con lugar de Herbón..... O.—Con lugar de Retén.....	Idem.....	42	42
257	Padrón.....	Cruces.....	Cruces.....	N.—Con monte Angueira..... E.—Con monte Pedroso..... S.—Con monte Pedroso..... O.—Con lugar de Cruces.....	Idem.....	83	83
258	Padrón.....	Herbón.....	Herbón.....	N.—Con común de Carcacia..... E.—Con Cerro Alto..... S.—Con propiedad particular..... O.—Con camino.....	Idem.....	74	74
259	Padrón.....	Ferradura.....	Iria.....	N.—Con arroyo de Pazos..... E.—Con arroyo de Pazos..... S.—Con término de la parroquia de Herbón..... O.—Con arroyo de Pazos.....	Idem.....	49	49
260	Padrón.....	Fontao.....	Herbón.....	N.—Con montes de Luans..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con montes de Luans..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	62	62
261	Padrón.....	Lapido.....	Carcacia.....	N.—Con monte Lampay..... E.—Con común de Sorribas..... S.—Con común de Cruces..... O.—Con común de Herbón.....	Pinus pinaster...	210	210
262	Padrón.....	Lomba.....	Cruces.....	N.—Con común de Herbón..... E.—Con común de Herbón..... S.—Con camino..... O.—Con monte Retén.....	Quercus sessili- flora.....	24	24
263	Padrón.....	Moreno.....	Herbón.....	N.—Con monte Bandín..... E.—Con camino..... S.—Con monte Bandín..... O.—Con común de Barcala.....	Idem.....	150	150
264	Padrón.....	Outeiro.....	Cruces.....	N.—Con lugar de Herbón..... E.—Con Agros de Herbón..... S.—Con Agros de Herbón..... O.—Con Agros de Herbón.....	Idem.....	45	45
265	Padrón.....	Pedroso.....	Cruces.....	N.—Con montes de Lampay..... E.—Con montes de Pazos..... S.—Con montes de Retén..... O.—Con montes de Queiruga.....	Idem.....	176	176
266	Padrón.....	Piedras.....	Carcacia.....	N.—Con lugar de Bandín..... E.—Con monte de Barcala..... S.—Con monte de Moreno..... O.—Con río Hulla.....	»	71	71
267	Padrón.....	Queiruga.....	Cruces.....	N.—Con Prezo Lagoa..... E.—Con monte Pedroso..... S.—Con Agro de Cunchado..... O.—Con camino.....	Quercus sessili- flora.....	30	30
268	Padrón.....	Retén.....	Herbón.....	N.—Con monte Pedroso..... E.—Con Castelo Miranda..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino.....	Idem.....	154	154
269	Padrón.....	Retén.....	Iria.....	N.—Con monte Pedroso..... E.—Con común de Herbón..... S.—Con muro..... O.—Con camino.....	Pinus pinaster...	155	155
270	Padrón.....	Rial.....	Carcacia.....	N.—Con monte Luans..... E.—Con muro..... S.—Con lugar de Carral..... O.—Con monte Lampay.....	Idem.....	38	38
271	Padrón.....	San Gregorio.....	Iria.....	N.—Con monte Lobens..... E.—Con camino..... S.—Con monte Lestrobe..... O.—Con monte San Julián.....	Idem.....	108	108
272	Rianjo.....	Cachozuelo.....	Araño.....	N.—Con término de la parroquia de Fruime..... E.—Con Lagar de Cachozuelo..... S.—Con término de la parroquia de Dobro..... O.—Con camino.....	Idem.....	142	142
273	Rianjo.....	Campelo.....	Araño.....	N.—Con monte de Aguasantas..... E.—Con molino de Tella..... S.—Con Piedra Cavalada..... O.—Con monte Forume.....	Idem.....	125	125

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
274	Rianjo.....	Curreula y Castro.....	Taragoña.....	N.—Con común de Dobro..... E.—Con Costa Piñeiro..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessili- flora.....	318	318
275	Rianjo.....	Ferrería.....	Araño.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino.....	Pinus pinaster...	88	88
276	Rianjo.....	Fojacos.....	Araño.....	N.—Con monte Curreula..... E.—Con camino..... S.—Con camino..... O.—Con río.....	Idem.....	52	52
277	Rianjo.....	Pena.....	Leiro.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con dehesa del Estado..... S.—Con lugar de Iglesia..... O.—Con lugar de Outeiro.....	Idem.....	1.179	1.179
278	Rianjo.....	Vilar ó Feitoso.....	Araño.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con Agro Lamarina..... O.—Con Pedra Carabellina.....	Idem.....	208	208
279	Rois.....	Baliños ó Pedregal.....	Buján.....	N.—Con monte Pena..... E.—Con Dehesa nacional..... S.—Con monte Gey..... O.—Con monte de Cernán.....	Idem.....	56	56
280	Rois.....	Bandón.....	Aguasantas.....	N.—Con monte Verdugo..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessili- flora.....	20	20
281	Rois.....	Barreiro.....	Hermedelo.....	N.—Con monte de Moares..... E.—Con Agro de Vilacoba..... S.—Con montes de Eirosas..... O.—Con montes de Eirosas.....	Pinus pinaster...	51	51
282	Rois.....	Bolga Vilaríño.....	Aguasantas.....	N.—Con Dehesa nacional..... E.—Con monte Cernán..... S.—Con monte Aldariz..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessili- flora.....	84	84
283	Rois.....	Brabo.....	Aguasantas.....	N.—Con monte Verdugo..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	122	122
284	Rois.....	Busto.....	Aguasantas.....	N.—Con monte de Albuquerque..... E.—Con camino..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con río.....	Quercus sessili- flora.....	64	64
285	Rois.....	Cabanche.....	Urdilde.....	N.—Con monte de Pagos..... E.—Con monte Castro..... S.—Con monte Martelos..... O.—Con monte Barbo.....	Pinus pinaster...	131	131
286	Rois.....	Campo de Lage.....	Sorribas.....	N.—Con Agro de Cabreiros..... E.—Con Agro de Vilaríño..... S.—Con Agro Codesal..... O.—Con monte de Cornes.....	Idem.....	25	25
287	Rois.....	Campo Longo.....	Buján.....	N.—Con común de Buján..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con arroyo..... O.—Con monte de Treito.....	Idem.....	25	25
288	Rois.....	Campo de Pedro.....	Aguasantas.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte de Leroña..... S.—Con monte de Vilar..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessili- flora.....	11	11
289	Rois.....	Campos dos Lamas.....	Hermelo.....	N.—Con monte de Agro Fojo..... E.—Con monte de Figueroa..... S.—Con monte de Penavide..... O.—Con monte de Arneiros.....	Pinus pinaster...	335	335
290	Rois.....	Casa do Porto.....	Rois.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de Fuentedelo..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	43	43
291	Rois.....	Casa do Vento.....	Hermelo.....	N.—Con monte de Labacedo..... E.—Con Agro de Chonga..... S.—Con monte de Albuquerque..... O.—Con monte de Arneiros.....	Idem.....	50	50
292	Rois.....	Casal do Poño.....	Urdilde.....	N.—Con monte de Carabelos..... E.—Con lugar de Pazos..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino.....	Idem.....	160	160
293	Rois.....	Castro.....	Ribasar.....	N.—Con muro..... E.—Con camino..... S.—Con monte de Touris..... O.—Con muro.....	Idem.....	10	10
294	Rois.....	Castro Pedrouzo.....	Leroño.....	N.—Con monte Salgueiros..... E.—Con monte de Cobas..... S.—Con camino..... O.—Con monte de Viladrau.....	Idem.....	15	15
295	Rois.....	Castro Pereira.....	Herbogo.....	N.—Con monte da Costa..... E.—Con monte de Cornes..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	20	20
296	Rois.....	Conchidos.....	Rois.....	N.—Con propiedades de Laiño..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con común de Laiño..... O.—Con propiedades de Laiño.....	Idem.....	23	23
297	Rois.....	Cornes.....	Rois.....	N.—Con término de la parroquia de Sorribas..... E.—Con término de la parroquia de Sorribas..... S.—Con Agros de Cornes..... O.—Con monte Carraiz.....	»	9	9

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
298	Rois.....	Coto de Pedro.....	Aguasantas.....	N.—Con riego..... E.—Con Campo de Chivas..... S.—Con Piedra de Doy..... O.—Con Regato de Fojo.....	Quercus sessili- flora.....	70	70
299	Rois.....	Chau do Coto.....	Urdilde.....	N.—Con Agro da Calle..... E.—Bienes del Iglesiasario..... S.—Con monte de Ulariño..... O.—Con monte Gonzalo.....	Pinus pinaster...	12	12
300	Rois.....	Chau do Monte.....	Buján.....	N.—Con monte Medela..... E.—Con término de la parroquia de Buján..... S.—Con término de la parroquia de Buján..... O.—Con monte Cordeiro.....	Quercus sessili- flora.....	60	60
301	Rois.....	Cheulos.....	Buján.....	N.—Con monte de Rois..... E.—Con monte de Rois..... S.—Con monte de Rois..... O.—Con monte de Rois.....	Pinus pinaster...	15	15
302	Rois.....	Dices y Vilarés.....	Rois.....	N.—Con Agros de Navaliño..... E.—Con Agros de Navaliño..... S.—Con común de Oin..... O.—Con común de Laiño.....	»	14	14
303	Rois.....	Do Coto ó Señora.....	Leraño.....	N.—Con arroyo de Porto-Fojos..... E.—Con arroyo de Porto-Fojos..... S.—Con monte Gestoso..... O.—Con monte Comparada.....	Pinus pinaster....	28	28
304	Rois.....	Dos Cheulos.....	Buján.....	N.—Con monte de Buján..... E.—Con monte de Laiño..... S.—Con monte de Laiño..... O.—Con monte Espideira.....	Idem.....	19	19
305	Rois.....	Faro.....	Buján.....	N.—Con monte de Silva Redonda..... E.—Con Muros..... S.—Con monte de Fufelo..... O.—Con monte de Porto Cordeiro.....	Idem.....	100	100
306	Rois.....	Fonte Porca.....	Aguasantas.....	N.—Con monte de Figueroa..... E.—Con monte de Bandón..... S.—Con monte de Pardo..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessili- flora.....	105	105
307	Rois.....	Formariz.....	Buján.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con común de Laiño..... O.—Con propiedades particulares.....	»	2	2
308	Rois.....	Formariz.....	Rois.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de Laiño..... O.—Con monte de Chuna.....	»	2	2
309	Rois.....	Fuentedelo.....	Buján.....	N.—Con monte Piñeiro..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	»	2	2
310	Rois.....	Fuente Páramo.....	Buján.....	N.—Con monte de Fufelo..... E.—Con propiedad particular..... S.—Con monte de Buján..... O.—Con monte de Cernán.....	Pinus pinaster...	56	56
311	Rois.....	Fufelo.....	Buján.....	N.—Con monte de Faro..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de Picadizo..... O.—Con monte de Cernán.....	Idem.....	59	59
312	Rois.....	Infesta.....	Rois.....	N.—Con arroyo de Laiño..... E.—Con arroyo de Laiño..... S.—Con común de Laiño..... O.—Con monte Casa do Porto.....	»	2	2
313	Rois.....	Lamelas.....	Buján.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de Fuentedelo..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessili- flora.....	40	40
314	Rois.....	Macedos.....	Urdilde.....	N.—Con monte Cavanés..... E.—Con monte Zainc..... S.—Con monte de Abelenda..... O.—Con monte Solleiro.....	Pinus pinaster...	85	85
315	Rois.....	Martelo.....	Hermelo.....	N.—Con monte de Cavanela..... E.—Con monte de Refejo..... S.—Con Revolta do Palla..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	90	90
316	Rois.....	Moares.....	Hermelo.....	N.—Con monte de Fonte Fria..... E.—Con monte de Casa do Vento..... S.—Con monte de Barreiro..... O.—Con monte de Ceriza.....	Idem.....	92	92
317	Rois.....	Monte de Abajo y de Arriba.....	Aguasantas.....	N.—Con río..... E.—Con monte de Porto..... S.—Con río de Porto..... O.—Con río de Porto.....	Quercus sessili- flora.....	50	50
318	Rois.....	Monte da Pena.....	Rois.....	N.—Con común de Sorribas..... E.—Con camino de Urdilde..... S.—Con Agro de Cornes..... O.—Con común de Carrais.....	Pinus pinaster...	35	35
319	Rois.....	Oin de Arriba.....	Oin.....	N.—Con camino..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino de Laiño.....	Quercus sessili- flora.....	22	22
320	Rois.....	Pedra Larga.....	Aguasantas.....	N.—Con monte de Agrofojo..... E.—Con Agros de Cerdelo..... S.—Con dehesa..... O.—Con montes de Sabucedo.....	Idem.....	60	60
321	Rois.....	Pedre.....	Urdilde.....	N.—Con monte de Cantevar..... E.—Con Agro do Bosque..... S.—Con monte Pedreira..... O.—Con monte Rebolta.....	Pinus pinaster...	10	10

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
322	Rois.....	Pedrousos.....	Urdilde.....	N.—Con Agro de Entrefontes..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	10	10
323	Rois.....	Penaboa.....	Aguasantas.....	N.—Con monte de Beade..... E.—Con monte de Buján..... S.—Con monte de Laiño..... O.—Con monte de Aldariz.....	Quercus sessili- flora.....	104	104
324	Rois.....	Penavide.....	Hermelo.....	N.—Con monte de Sabucedo..... E.—Con Agro de Chouza..... S.—Con monte Albaqueira..... O.—Con Casa do Vento.....	Pinus pinaster...	25	25
325	Rois.....	Pereirina ó Seura.....	Aguasantas.....	N.—Con monte de Castro..... E.—Con monte de Castro..... S.—Con término de la parroquia de Vilacoba..... O.—Con río Porto.....	Quercus sessili- flora.....	30	30
326	Rois.....	Pirrón.....	Leraño.....	N.—Con Tornada del Cura..... E.—Con lugar del Souto..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	14	14
327	Rois.....	Pirrón ó Bañas.....	Herbogo.....	N.—Con común de Leroño..... E.—Con Agro de Cortegada..... S.—Con Agro de Grela..... O.—Con camino.....	Idem.....	43	43
328	Rois.....	Quintaus.....	Urdilde.....	N.—Con lugar de Macedos..... E.—Con monte Portabalas..... S.—Con monte de Cabana..... O.—Con monte de Abelenda.....	»	6	6
329	Rois.....	Reibó.....	Sorribas.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con Agro de Cabaneda..... S.—Con Agro de Balado..... O.—Con coto de Caverna.....	Pinus pinaster...	220	220
330	Rois.....	Rocha.....	Aguasantas.....	N.—Con término de la parroquia de Hermelo..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte Iniñarelo..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessili- flora.....	36	36
331	Rois.....	Rodeiro.....	Herbogo.....	N.—Con monte Leroña..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de Rois..... O.—Con camino.....	Pinus pinaster...	24	24
332	Rois.....	Rois.....	Rois.....	N.—Con monte común de Herbogo..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	31	31
333	Rois.....	San Miguel.....	Costa.....	N.—Con término de la parroquia de Urdilde..... E.—Con monte Reibó..... S.—Con monte de Carrais..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	218	218
334	Rois.....	Sorribas.....	Sorribas.....	N.—Con propiedades propiedades..... E.—Con Agro da Costa..... S.—Con monte de Cornes..... O.—Con monte de Caberna.....	Idem.....	34	34
335	Rois.....	Talabaza.....	Urdilde.....	N.—Con monte de Pazo..... E.—Con monte de Sabucedo..... S.—Con monte de Sabucedo..... O.—Con término de la parroquia de Rivasar.....	Idem.....	132	132
336	Rois.....	Touris.....	Sorribas.....	N.—Con Agro de Framelos..... E.—Con Agro de Estivado..... S.—Con Agro de Rollesa..... O.—Con Agro de Sorribas.....	Idem.....	18	18
337	Rois.....	Vilar de Abad.....	Sorribas.....	N.—Con monte de Rubial..... E.—Con monte de Rubial..... S.—Con monte de particular..... O.—Con coto de Cavana.....	Idem.....	10	10
338	Rois.....	Vilariño.....	Urdilde.....	N.—Con Agro de Castileros..... E.—Con río..... S.—Con río..... O.—Con Agro del Verdugo.....	Idem.....	40	40
339	Rois.....	Villar ó Casal.....	Urdilde.....	N.—Con Agro de Ludeiro..... E.—Con Monte da Calle..... S.—Con Agro da Fonte..... O.—Con monte de Pazos.....	Idem.....	10	10
TOTALES.....						7.853	7.853

PARTIDO JUDICIAL DE SANTIAGO

340	Boqueijón.....	Castelo ó Pino Sagro.....	Granja.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con común de Lestedo..... O.—Con común de Lamas.....	Idem.....	900	900
341	Boqueijón.....	Castelo ó Pino Sagro.....	Lestedo.....	N.—Con monte común de Granja..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con particulares particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	900	900
TOTALES.....						1.800	1.800

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

(Se continuará).

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de la reparación de la carretera del Hipódromo de esta Corte a Chamartín de la Rosa durante el año 1901, inserto en la GACETA del 15 del actual, se consignó la cantidad de 6.000 pesetas como depósito provisional, en vez de 600 que es la que realmente corresponde. Madrid 19 de Junio de 1901.—El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

D. Salvador Pérez Martín, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito que constituyó en la sucursal de esta provincia Don Juan Klouth con fecha 16 de Abril de 1900, bajo los números 10.828 del Diario de entrada y 6.156 del registro de inscripción, a fin de responder a los gastos de demarcación de 12 pertenencias de la mina Alsacia, núm. 25.020, término de Arboleas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que si alguna persona lo ha encontrado se sirva presentarlo en estas oficinas dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su inserción; pues de lo contrario quedará nulo el mencionado resguardo, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Almería 15 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, José Roselló. X—1286

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja, sucursal de la general de Depósitos, en 28 de Junio último, con los números 715 de entrada y 580 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico sin interés de 133 pesetas 33 céntimos, constituido por la Compañía Transatlántica a disposición del Administrador de Aduanas de esta capital, por multa perteneciente a los participantes en la aprehensión de tabaco a bordo del vapor Monserrat, se previene a la persona en cuyo poder se hallé que la presente en esta Intervención de Hacienda, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto si transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia no lo efectúa, con arreglo al artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Cádiz 10 de Enero de 1901.—El Interventor, Leoncio Mas. X—1285

Agencia recaudatoria de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 9.ª — PUEBLO DE PINATAR

Contribución urbana.

Primer trimestre de 1901.

D. Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber que contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa que no han manifiestado el punto de su residencia ni tampoco han designado persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Table with 3 columns: Número del recibo, NOMBRES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for various contributors.

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 10.ª DE LA PROVINCIA

Contribución rústica.

Pueblo de Aiberca.—Tercer trimestre de 1900.

D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Octubre último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Large table with 5 columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, TOTAL Pesetas, Recargos, costas y gastos Pesetas, CUOTAS Pesetas. Lists names, addresses, and tax amounts for various contributors in Aiberca.

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 14 de Abril de 1901.—El Agente, Eduardo Más. 1542—M

Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL
			Pesetas.	Recargos, costas y gastos. Pesetas.	
7.860	Nicolás Moñino Buendía	Alberca	2'01	0'30	2'31
7.861	Nicolás Cánovas	Idem	1'73	0'25	1'98
7.862	Nicolás Mompeau Molina	Idem	4'61	0'59	5'20
7.865	Pedro Alfócea	Idem	2'01	0'30	2'31
7.868	Pedro García Moreno	Idem	6'34	0'94	7'28
7.869	Pedro Mompeán Moñino	Idem	5'76	0'87	6'63
7.873	Pedro Sánchez Guirao	Idem	1'44	0'21	1'65
7.882	Salvador Ballester Aliaga	Idem	1'44	0'21	1'65
7.883	Salvador Fructuoso	Idem	6'05	0'91	6'96
7.884	Salvador Fructuoso Meseguer	Idem	32'84	4'92	37'76
7.888	Salvador Campillo Franco	Idem	4'70	0'70	5'40
7.895	Viuda de Pedro Pagán	Idem	1'36	0'20	1'56
7.896	Viuda de Diego Micol Viñas	Idem	14'47	2'17	16'64
7.615	Andrés Egea	Idem	1'73	0'25	1'98
7.627	Andrés Tornel	Idem	1'91	0'28	2'19
7.633	Antonio Navarro Bernal	Idem	2'58	0'38	2'96
7.651	Antonio Ros Fructuoso	Idem	2'30	0'34	2'64
7.661	Diego Zamora	Idem	1'91	0'29	2'20
7.671	Esteban Ballester Almarcha	Idem	1'73	0'25	1'98
7.677	Francisco Martínez Micaela	Idem	1'73	0'25	1'98
7.692	Francisco Clemente	Idem	1'73	0'25	1'98
7.705	Francisco Clemente Tornel	Idem	2'30	0'34	2'64
7.706	Francisco José Aragón	Idem	2'58	0'38	2'96
7.712	Francisco Velasco Hernández	Idem	2'01	0'30	2'31
7.729	Ginés Aliaga	Idem	2'11	0'31	2'42
7.731	Herederos de Catalina Sánchez	Idem	1'73	0'25	1'98
7.741	José Ballester Franco	Idem	2'30	0'34	2'64
7.748	José, alias Galope	Idem	2'30	0'34	2'64
7.750	José Velasco Saura	Idem	2'30	0'34	2'64
7.757	José Saez, viuda	Idem	2'30	0'34	2'64
7.759	Juan González Ortuño	Idem	2'30	0'34	2'64
7.760	Juan Gallego González, sus herederos	Idem	1'73	0'25	1'98
7.761	Juan Vivancos Sellés	Idem	1'73	0'25	1'98
7.763	Juana Zamora, viuda de Vera	Idem	1'73	0'25	1'98
7.768	José Garre Sánchez	Idem	1'73	0'25	1'98
7.777	José Lorente	Idem	1'91	0'28	2'19
7.783	José Alburquerque Garre	Idem	2'30	0'34	2'64
7.795	Juan Alemán Murcia	Idem	2'59	0'38	2'97
7.798	Joaquín Miñano Martínez	Idem	2'30	0'35	2'65
7.802	José Sánchez Bermejo	Idem	2'30	0'35	2'65
7.817	Joaquín Campillo	Idem	2'30	0'35	2'65
7.821	Juan Serrano Moreno	Idem	1'73	0'25	1'98
7.829	José Fructuoso Paredes	Idem	1'73	0'25	1'98
7.839	Mercedes Alburquerque	Idem	1'73	0'25	1'98
7.841	María Vivancos	Idem	2'30	0'35	2'65
7.842	Miguel Zamora Pérez	Idem	2'30	0'35	2'65
7.844	Manuel Baeza Guirao	Idem	2'30	0'35	2'65
7.845	Manuel Saez Lorente	Idem	2'11	0'31	2'42
7.863	Nicolás Cánovas Hernández	Idem	2'59	0'38	2'97
7.894	Tomás Franto Saura	Idem	1'73	0'25	1'98
7.610	Antonio Paredes	Idem	0'76	0'12	0'88
7.631	Antonio Fruto Díez	Idem	1'44	0'21	1'65
7.662	Diego Vera Gonzalez	Idem	1'15	0'17	1'32
7.696	Francisco Moreno Parra	Idem	1'15	0'17	1'32
7.696	Francisco Ayuso Cánovas	Idem	1'15	0'17	1'32
7.704	Francisco Paños Pastor	Idem	1'44	0'21	1'65
7.744	José Aliaga	Idem	1'54	0'22	1'76
7.752	Joaquín Serrano Moreno	Idem	0'96	0'15	1'11
7.786	José González Pellicer	Idem	0'96	0'15	1'11
7.787	José Alarcón de José	Idem	1'15	0'17	1'32
7.877	Pedro Soler Rubio	Idem	1'34	0'25	1'59
7.884	Salvador Serrano Moreno	Idem	0'35	0'08	0'41
		Idem	1'54	0'22	1'76

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deuderos de paradero desconocido. Murcia 7 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega. 57—M

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para las obras de construcción de una estantería para el almacén de despesa en el Hospital de Marina del Departamento, según plano, bajo el tipo de 1.271 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la referida Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media del día 9 de Julio próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la caja de la Hacienda de la capital de Departamento, la cantidad de 40 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882, en el concepto de que sólo se admitirán por su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 125 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm., de fecha....., y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de construcción de una estantería para el almacén de despesa en el Hospital de Marina del Departamento, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta. Arsenal del Ferrol 15 de Junio de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna. —S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de obligaciones del Ayuntamiento de Madrid para pago de expropiaciones en el interior, amortizadas en el sorteo séptimo, celebrado el día 15 del actual, podrán presentarlas, con sus correspondientes facturas, en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, desde el día 22 del actual, todos los días no feriados, de nueve á once de la mañana.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para su amortización según sorteo. (Fecha y firma.)» Madrid 19 de Junio de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, por su acuerdo de 31 de Mayo último, se ha servido modificar el apéndice 3.º del presupuesto de ingresos del corriente año, excluyendo del pago del arbitrio de 5 pesetas fijado en el mismo por instalación de jardinitos en las sepulturas de tercera clase del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la ley para su conocimiento. Madrid 19 de Junio de 1901.—F. Ruano.

Alcaldía constitucional de Pedroñeras.

Por rescisión del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas, por trimestres vencidos, de los fon-

dos municipales, con la obligación de asistir gratuitamente á 200 familias pobres, pudiendo además hacer contratos iguales con los vecinos que lo soliciten.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el improrrogable término de un mes, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; siendo condición indispensable el que no hayan sido suspensos en ninguna asignatura durante el curso académico.

Pedroñeras 17 de Junio de 1901.—El Alcalde, Andrés Picazo Portilla. 2114—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Villa y San Cristóbal, hijo de Juan y de Eusebia, natural de Valmaseda, en la provincia de Vizcaya, de diez y nueve años de edad, vecino de Valmaseda, en la provincia de Vizcaya, de oficio barbero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 5 de Junio de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—4187

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Pablo Llanes Moragas, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración correspondiente para su destino á Cuerpo se instruye contra el recluta José Lloret Bascola.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Lloret Bascola, hijo de José y Carolina, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Lérida, de estatura un metro 640 milímetros, sin otros antecedentes, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Barcelona á 7 de Junio de 1901.—Pablo Llanes. 2057—M

LAS PALMAS

D. José Ruiz de la Morena, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por no haberse incorporado se sigue contra el prófugo indultado de la zona de Huesca José Manuel Guñol.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado prófugo indultado de la zona de Huesca José Manuel Guñol, que habiendo venido de dicha zona á incorporarse al extinguido batallón Cazadores de Canarias, núm. 2, no lo efectuó, desapareciendo durante el viaje, y del cual se desconocen las señas personales, por carecerse de los documentos en que tales extremos se consignan, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente á dar sus descargos en el procedimiento que por tal motivo le instruyo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y al ser habido lo remitan al cuartel de San Francisco de esta plaza en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición.

Para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*.

Dada en Las Palmas á 30 de Mayo de 1901.—José Ruiz.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Santana Padilla. 2058—M

LEÓN

D. Julián López Carrero, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja de la causa seguida contra el Capitán D. Cándido Fernández Parreño por malversación de caudales de la tropa en operaciones de campaña.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del batallón Cazadores expedicionario de Filipinas, núm. 10, Andrés García Ochotorena, natural de Estella, provincia de Pamplona, hijo de Sebastián y Celestina, estado casado, de veintinueve años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, estatura un metro 628 milímetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad donde se halle con el fin de que pueda ser exhortado por este Juzgado y ratificado en su declaración que tiene prestada en causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo.

También en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Andrés García Oñorena, y en caso de ser habido y sin retenerle y tenerle á la vista lo manifiesten con urgencia á este Juzgado.

Dada en León á 10 de Junio de 1901.—Julién López.

2060—M

LEQUEITIO

D. Antonio Carrasco y Coronil, Alférez de navío graduado de la escala de reserva, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio y Comandante de su trozo.

Encontrandome instruyendo expediente sumario contra el inscrito de este trozo José Antonio Mendezona Erquiaga, folio 24 de 1900, hijo de José Antonio Mendezona Erquiaga, de Ispáster, por no haber comparecido al ser convocado para su ingreso en el servicio activo de la Armada, como suplente del folio 17 del propio año, Anastasio Vicente Tellería y Burgaña, comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad del Departamento con fecha 9 de Mayo último, y declarado inútil para el servicio de la Armada en reconocimiento facultativo que sufrió en la capital del Departamento del Ferrol.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al referido inscrito José Antonio Mendezona Erquiaga, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Lequeitio, para responder á los cargos que les resultan en dicho sumario; quedando advertido que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado inscrito, remitiéndole á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Lequeitio 12 de Junio de 1901.—El Juez instructor, Antonio Carrasco.

2061—M

LOGROÑO

D. Faustino García Ibargoitia, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del citado regimiento Ignacio Muñiz del Río.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ignacio Muñiz del Río, hijo de José y de Rosa, natural de Madrid, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia de la Latina, de treinta y cinco años de edad, su estado soltero, de oficio pintor, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosas, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, comparezca en el cuartel de Infantería de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan del expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su captura, y de ser habido sea conducido en calidad de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Logroño á 6 de Junio de 1901.—Faustino García.

2059—M

MADRID

D. Antonio Lasso de la Vega, Capitán del regimiento Husares de Pavía, y Juez instructor del expediente instruido por deserción al soldado del mismo Miguel Cortés Silva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al húsar de referencia, natural de Almedralejo (Badajoz), hijo de Antonio y de María, soltero, de veintidós años, chalan, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas y ojos ídem, nariz regular, color moreno, boca y frente regulares, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 793 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, comparezca en el cuartel del Conde Duque de esta Corte á mi disposición.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades á que practiquen activas diligencias para su captura, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al citado cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Madrid á 2 de Junio de 1901.—El Juez instructor, Antonio Lasso de la Vega.

2072—M

D. Juan Escobar Monsalve, Capitán de Infantería y Juez instructor eventual de la primera región y de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el cabo Julián Martín Novo, del regimiento Infantería de Saboya, número 6, por deserción y abandono de servicio de armas el día 1.º del mes actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado cabo, natural de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, hijo de Bonifacio y de Anastasia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en las Prisiones militares de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de abandono de servicio de armas y deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julián Martín Novo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Madrid á 14 de Junio de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Juan Escobar.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro Criado.

2064—M

MAHÓN

D. Arturo Piñeyro Corbiera, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del propio Cuerpo Guillermo Far Alcober por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Guillermo Far Alcober, soldado del regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, natural de Alaró (Mallorca), hijo de Miguel y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio tendero, avecinado en Puerto Rico, cuyas señas personales no se consignan por no constar en la situación del encartado, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la ciudad de Mahón, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Guillermo Far Alcober, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la ciudad de Mahón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Mahón á 12 de Junio de 1901.—Arturo Piñeyro.

2063—M

PAMPLONA

D. Luis Romero Sanz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado destinado á este regimiento José Camba Quelle por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Camba Quelle, hijo de Francisco y de María, natural y avecinado en Merillo, Ayuntamiento de Orol, Juzgado de primera instancia de Vivero (Lugo), de veinte años de edad, estado soltero, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, sin ninguna seña particular, y de un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la expresada falta se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen las más activas pesquisas en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Pamplona 7 de Junio de 1901.—Luis Romero.

2065—M

REUS

D. Eugenio Rodríguez Solano é Isern, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para formar expediente al soldado Juan Durán Planas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado arriba citado, perteneciente al primer escuadrón del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, natural de Novalá, provincia de Gerona, hijo de José y de Joaquina, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, su aire natural, su producción buena, y su estatura un metro 625 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería que ocupa el regimiento en este cantón, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido prefijado Juan Durán Planas, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Reus á 31 de Mayo de 1901.—Eugenio R. Solano é Isern.

2066—M

D. Pablo Sánchez Florenciano, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente de deserción contra el recluta Esteban Gené Sambola.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Verdú, provincia de Barcelona, hijo de Andrés y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: un metro 700 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de este cantón, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encausado Esteban Gené Sambola, y caso de ser habido se le conduzca á este cantón, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Reus á 4 de Junio de 1901.—Pablo Sánchez.

2067—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Eusebio Barreda y Martínez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de la Comandancia de la pro-

vincia de Canarias y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo José Domingo Ezequiel Toledo y Sosa, hijo de José y Juana Dolores, natural de Arrecife, y de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de veinte días en esta Comandancia, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para ingresar en el servicio activo de la Armada que le correspondió en llamamiento dispuesto por la Superioridad en 9 de Abril último.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del punto donde se encuentre, para que por la misma se dé conocimiento á este Juzgado.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 7 de Junio de 1901.—Eusebio Barreda.—El Secretario, José Figueiras H. via.

2070—M

SANTANDER

D. Angel Barrera y Luyanda, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander y Juez instructor de la misma.

Por el presente cito al individuo Patrocinio López García, hijo de José y de Eduvigis, natural de Santander, inscrito al folio 18 de 1900 de la lista de disponibles de Santander, para que en el término de veinte días, á contar desde hoy, comparezca en esta Comandancia de Marina, con objeto de ingresar en el servicio de la Armada; advirtiéndole que de no presentarse en el plazo que se le señala se le declarará prófugo, quedando sujeto y responsable al perjuicio de que por falta de cumplimiento haya lugar.

Santander 4 de Junio de 1901.—El Juez instructor, Angel Barrera.

2069—M

SEO DE URGEL

D. Eulogio Pérez Martín, segundo Teniente del quinto batallón de Infantería de Montaña y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo batallón Fernando Durango Palacios por falta á concentración.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Fernando Durango Palacios, hijo de Tomás y de Manuela, natural de Grañena, parroquia de Grañena, provincia de Lérida, avecinado en Barcelona, de diez y ocho años, diez meses y veinte días de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 563 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en este expediente; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades convenientes, á mi disposición, al cuartel de Jesuitas de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Seo de Urgel 29 de Mayo de 1901.—El Juez instructor, Eulogio Pérez.—El Secretario, Demetrio Berges.

2068—M

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por auto de 18 de Abril último, dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones y sucesiva muerte de Federico López Jover contra Isabel Tomás Castellá, conocida por Elvira García Oliete, y otros, de treinta y un años de edad, hija de Joaquín y Joaquina, soltera, natural de Gandía, vecina que fué de esta ciudad, prostituta, sin instrucción y sin antecedentes penales, ha declarado concluso el sumario, mandando remitirlo original á la Superioridad, emplazando previamente á los procesados, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Alicante á usar de su derecho, á cuyo efecto designen ó nombren defensores.

Y como quiera que dicha procesada Isabel Tomás Castellá ha sido declarada en rebeldía, se la emplaza por medio de la presente cédula, para que dentro del referido término, á contar desde el día en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la nombrada Audiencia á usar de su derecho; con la prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Alcoy 4 de Junio de 1901.—El Secretario, Manuel Gozábez.

J—4154

ALHAMA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cito y emplaza al procesado Juan Bautista Azuaga Martín, vecino de Arches, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa de 24 arrobas de harina de trigo á D. Juan Miguel Pérez Benítez, de esta vecindad; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Alhama (Granada) á 31 de Mayo de 1901.—José María Fernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

J—4155

ARCHIDONA

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de cinco sacos de harina, robados en la noche del 21 de Diciembre último, en la estación de esta villa, del tren 221, poniendo dichos efectos, si son habidos, y á mi disposición, las per-

sonas que los poseyeran, si no justifican su adquisición legítima.

Dada en Archidona á 31 de Mayo de 1901.—Federico Freüller.—Por su mandato, Rafael Almohalla. J—4157

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama al testigo Francisco García Sánchez, vecino que fué de Laguniella, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la fecha de su inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue sobre hurto de castañas de la pertenencia de Bartolomé Alonso Hidalgo, vecino de referido pueblo.

Dado en Béjar á 27 de Mayo de 1901.—Carlos Hernández. Licenciado José María Ballesteros. J—4158

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco García Corbacho y José Rodríguez Jiménez, respectivamente hijos de Francisco y José y de María y María, de veintiseis y veintisiete años de edad, de estado solteros, naturales de La Línea y San Roque, partidos de San Roque, provincia de Cádiz, vecinos que fueron de La Línea, de ocupación jornaleros, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Cádiz á 31 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—4159

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Montilla y José Ruiz Abellado, hijos de Antonio y José y de Dolores y Pastora, de diez y nueve y veinticinco años de edad, de estado solteros, naturales de Sevilla, partido de ídem, vecinos que fueron de Cádiz, de ocupación carpintero y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de estafa; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—4160

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Díaz Macho, hijo de José y de Josefa, de cuarenta y seis años de edad, de estado soltero, natural de San Fernando, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de ídem, de ocupación albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—4161

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por plantación de tabaco en la villa de Algodonales, núm. 358 del 900, se ha mandado citar á los agentes que fueron de la Compañía Arrendataria de Tabacos Bartolomé Pabón, Justo Montilla, José Rojas, Agustín Cubero, Jorge García, Juan Rodríguez, Juan Morera, Manuel Domínguez, Francisco Pérez y José Gómez, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 5 de Junio de 1901.—El Escribano, Licenciado José Luis Morote. J—4162

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de lesiones contra Alonso Díaz Avila, hijo de Felipe é Isabel, natural de Alora (Málaga), de treinta y tres años de edad, vecino de dicho pueblo, confinado que fué en el penal de esta plaza en el año 1890; dicho confinado se desertó del penal de la plaza de Melilla en 28 de Marzo de 1891; y en auto de este día, dictado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 4 de Junio de 1901.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandato, José Bayo. J—4163

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca de 16 haces de palo de regaliz que fueron sustraídos de un almicer existente en el cortijo de la Reina, término de esta ciudad, en la noche del 28 de Febrero al 1.º de Marzo últimos, propios de Antonio Luque Fernández, y al autor ó autores de dicha sustracción, y caso de ser habidos poner unos y otros á mi disposición.

Dado en Córdoba á 2 de Junio de 1901.—Alejandro Rodríguez Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—4164

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Francisco Tafina Concha, de esta vecindad, que se dice habita en la calle de Madera Baja, núm. 84, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual fué sorprendido vendiendo entradas falsas del Teatro en la noche del 19 de Abril último, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial ordenen se proceda á la busca y presentación de dicho individuo.

Dado en Córdoba á 4 de Junio de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—4165

HERVAS

D. Félix Carrasco y López, Juez de primera instancia de la villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente instado por Francisco Jiménez Alonso, vecino de Moledas, solicitando se le declare heredero ab intestato de su finada esposa Florentina Hernández Jiménez, que falleció sin testar en Moledas, de donde era natural y vecina, he dictado con esta fecha providencia disponiendo que, con arreglo á lo que preceptúa el art. 994 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expidan edictos anunciando la muerte de la Florentina, sin testar, nombre y parentesco de los que reclaman la herencia, según queda indicado, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á ella, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho que crean tener.

Todo lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el periódico oficial referido, y se fijará en los sitios públicos correspondientes para los fines que quedan expuestos.

Dado en Hervás á 28 de Mayo de 1901.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Martín Díez. X—1275

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de Huércal Overa.

Por el presente se llama á las personas á quienes se hayan sustraído dos cerdos, pelo rojo, como de un año y peso de dos arrobas y media cada uno, sin señal de ninguna clase, y un cerdo como de un año, peso de dos arrobas y pelo negro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para el reconocimiento de dichos animales y demás diligencias que procedan; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huércal Overa á 5 de Junio de 1901.—Enrique García Cebadera.—Por su mandato, Juan Mena. J—4166

LA BAÑEZA

D. Juan Pla y Camp dro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Agustín Falagau y Falagau, soltero, labrador, de veinticinco años de edad, vecino de Castrotierra, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en sumario de oficio que contra él y otro se instruye por robo de fruta y otros efectos de una huerta de Lino Alonso Falagau, vecino de dicho pueblo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebe de y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en La Bañeza á 3 de Junio de 1901.—Juan Pla.—Por su mandato, Tomás de la Poza. J—4167

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Murcia, de veintiocho años de edad, soltero y vecino que fué de la Diputación del Algar, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa sobre disparos de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á 4 de Junio de 1901.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandato, Francisco Povo. J—4169

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Sánchez Cantero, de veintitrés á veinticuatro años, hijo de José, conocido por el Manco, vecino del Llano

del Beal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de dicho procesado.

Dada en La Unión á 5 de Junio de 1901.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandato, Adolfo Fuentes. J—4168

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Alfonso Gómez Benillo, de trece años, hijo de Pedro y de Fulgencia, natural del Garbanzal; José Antonio López Andreu, alias Moro, de once años, hijo de José y de Angustias, natural de La Unión, ambos solteros, jornaleros, de estos vecinos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial, á fin de que pueda tener lugar el juicio oral en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de aquella capital de los referidos procesados.

Dada en La Unión á 5 de Junio de 1901.—Francisco S. Olmo.—Por su mandato, Adolfo Fuentes. J—4170

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Consuelo Jiménez Onturbe, natural de Monterrubio, provincia de Badajoz, vecina de La Línea de la Concepción, de treinta y siete años de edad, hija de Antonio y de Mariana, viuda, quincallera, sin instrucción, siendo tuerta del derecho, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad para ser constituida en prisión provisional que ha sido decretada por auto de esta fecha, recaído en la correspondiente pieza separada en la causa que en este Juzgado se le sigue por hurto de caballerías; apercibida que de no verificarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de la referida procesada.

Medina Sidonia 3 de Junio de 1901.—Rafael Pineda Roig. José González. J—4172

NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Noya.

Por el presente primer edicto y término de dos meses, á contar desde su publicación, se cita y llama al ausente Juan Manuel García González, vecino que ha sido del lugar de Orellán, parroquia de San Pedro de Baroña, distrito del Sou, en este partido, en que tuvo su último domicilio, cuyo paradero se ignora, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, pues así lo he acordado en auto de 12 del corriente, por el que se declaró la ausencia del Juan Manuel García González, que se hace pública á los efectos del art. 186 del Código civil, y la cual declaración ha recaído en el expediente de jurisdicción voluntaria instruido á petición de Generosa García Vidal, intervenida de su marido Tomás Armán Bara, vecinos de la parroquia de San Pedro de Outes, como hija del Juan Manuel, en solicitud de que se declare la ausencia y se le confiera la administración de los bienes de éste; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer para ello ante este Juzgado dentro del expresado término; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Noya á 29 de Abril de 1901.—Manuel Alonso.—Por su mandato, Ramón Malvido. X—1279

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eustaquio y Alonso Arias Páñez, de diez y siete y catorce años de edad respectivamente, solteros, hijos de Agustín y Ramona, naturales y vecinos de Cobrana del Bierzo, partido de Ponferrada, provincia de León, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se les instruye sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa y á disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Dada en Pola de Lena á 4 de Mayo de 1901.—Ignacio Rodríguez.—Por mandato de S. S., Víctor J. Miranda y Carcabe. J—4173

PUEBLA DE ALCOCER

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, á todas las Autoridades civiles y militares, á quienes atentamente saludo, hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del actuario que refrenda se instruye sumario de oficio por hurto de tres caballerías mulares de la propiedad de Juan Mayoral García, vecino de Peñalsordo, verificado en la noche del 1.º al 2 de los corrientes, en el sitio llamado Cuartilla de los Labradores, término de Garlitos, en el cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y ruego se sirvan disponer la busca y captura de dichos semovientes, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontrasen, si fuesen sospechosas

y no justificasen en el acto su legítima adquisición; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dada en Puebla de Alcocer á 5 de Junio de 1901.—Rafael Lozano.—De su orden, Alfonso del Río.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una mula de más de seis cuartas de alzada, de siete á ocho años de edad, pelo rojo, bragada, con pelo blanco en la parte trasera del costillar izquierdo ó derecho, de una rozadura de aparejo.

Un mulo de dos años, de más de seis y media cuartas de alzada, capado, pelo castaño, bragado, con el hocico blanco y una cicatriz en la quijada izquierda.

Otro mulo de poco menos alzada que el anterior, entero, pelo negro y de dos años de edad.

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez y Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á los procesados Miguel Ezquerro y Pedro Tejada, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado con el fin de que se les haga saber que se ha declarado terminado el sumario en la causa criminal que por lesiones se les sigue; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de los procesados Miguel Ezquerro Lazcano y Pedro Julián de la Tejada y González, y si fuesen habidos los conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 3 de Junio de 1901.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, José Iturmendi.

Señas y circunstancias de los procesados.

Pedro Julián de la Tejada y González, de treinta y dos años, hijo de Lorenzo y de María, soltero, natural de Sopuerta, en este partido, vecino de dicho Concejo, jornalero y sin instrucción, de estatura baja, color moreno, ojos negros, pelo ídem y sin ninguna cicatriz.

Miguel Ezquerro Lazcano, de veinticuatro años, hijo de Bautista y Romana, soltero, natural de Lizárraga, partido de Pamplona, provincia de Navarra, jornalero, sin instrucción y vecino de Galdames, es de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo ídem y sin ninguna cicatriz.

Y visten ambos como los trabajadores de este país.

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad española de Droguería general.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general extraordinaria de los señores accionistas para acordar la reforma de los artículos 8.º, 34 y 35 de los estatutos.

La junta se celebrará en Bilbao el día 29 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Barroeta Aldamar, núm. 1, y se previene á los señores accionistas que hayan de delegar su derecho de asistencia á la junta la obligación de presentar las cartas ó poderes en la Secretaría de la Sociedad veinticuatro horas antes de la designada para la celebración de la junta, según previene el art. 21.

Bilbao 17 de Junio de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, Eduardo Baracázar y Tejada. X—1273

Estada Marítima.

COMPANÍA MALLORQUINA DE VAPORES

Balace cerrado en 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and RESUMEN. Lists various assets and liabilities in Pesetas.

PASIVO

Table listing liabilities under the heading PASIVO, including capital social, effects, and other debts.

RESUMEN

Summary table showing total active and passive amounts.

Palma 24 de Febrero de 1901.—El Presidente, Pedro Sampol.—El Secretario, Ramón Obrador.—El Naviero Director, Sebastián Simó. X—1284

Banco Central.

El Consejo de administración de este Banco ha señalado de nuevo para la celebración de su junta general ordinaria de accionistas el día 30 del actual, á las diez y siete (cinco de la tarde), fijando como orden del día lo que preceptúa el artículo 27 de sus estatutos; y se convoca á los mismos accionistas para dicha junta en el domicilio social, plaza del Rey, núm. 6, segundo izquierda, recordándoles los artículos 16 al 31 de los estatutos y 23 al 25 del reglamento.

Madrid 19 de Junio de 1901.—El Secretario general, Alberto B. Cruela. X—1281

Sociedad Vizcaya.

Junta general extraordinaria.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, tomado en sesión del día de la fecha, y de conformidad con lo que determina el art. 29 de los estatutos, se convoca á todos los señores accionistas de la Sociedad Vizcaya á la junta general extraordinaria que se celebrará el 27 de los corrientes, á las tres de la tarde, en las oficinas de la fábrica, en el Concejo de Sestao.

La Junta general extraordinaria tiene por objeto: 1.º Resolver sobre un proyecto de fusión con las Sociedades de Altos Hornos é Iberia, para constituir con sus aportes una nueva Sociedad.

2.º Conferir á la Junta de gobierno todos los poderes que sean necesarios para llevar á la práctica los acuerdos que se adopten en vista de la proposición anterior.

Para tener derecho de asistencia, según el art. 25 de los estatutos, será necesario haber depositado en la Caja social un número de acciones que no baje de 50.

Los accionistas que no posean ese número podrán reunir se hasta completarlo, y confiar la representación á uno de ellos.

La relación de socios con derecho de asistencia se cerrará la víspera de la celebración de la junta.

Bilbao 4 de Junio de 1901.—Por la Sociedad Vizcaya, el Gerente, Guillermo Pradera. X—1282

Sociedad anónima «Talleres de Portilla».

Construcciones mecánicas.

Resumen del inventario general y balance en 31 de Diciembre de 1900.

Table showing the balance sheet for Talleres de Portilla, with columns for ACTIVO and PASIVO.

Sevilla 31 de Diciembre de 1900.—La Dirección. X—1283

Sociedad Industrial y Agrícola de Guadix.

Balace en 31 de Diciembre de 1900, aprobado en junta general de accionistas en 29 de Mayo de 1901.

Table showing the balance sheet for Sociedad Industrial y Agrícola de Guadix, with columns for ACTIVO and PASIVO.

Málaga 14 de Junio de 1901.—P. P. de los Directores de la Sociedad Industrial y Agrícola de Guadix, Antonio Jiménez. X—1277

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de Madrid D. Modesto Conde Caballero, de las 52 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, correspondiente al reembolso de 1.º de Julio próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números 2.221 á 30, 3.901 á 10, 7.041 y 42, 7.791 á 800, 32.941 á 50 y 36.021 á 30.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos de estas obligaciones se efectuarán á contar desde el día 1.º de Julio próximo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, 69.

Madrid 15 de Junio de 1901.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1274

Azucarera de Padrón.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balace de 31 de Mayo de 1901.

Table showing the balance sheet for Azucarera de Padrón, with columns for ACTIVO and PASIVO.

Madrid 31 de Mayo de 1901.—Azucarera de Padrón, Sociedad anónima.—El Secretario, Miguel C. de Vaca. X—1272

Industria Malagueña.

Balace en 31 de Diciembre de 1900, aprobado en la junta general de accionistas del 29 Mayo 1901.

Table showing the balance sheet for Industria Malagueña, with columns for ACTIVO and PASIVO.

Málaga 14 de Junio de 1901.—P. P. de los Directores de la Industria Malagueña, L. del Castillo. X—1276

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Junio de 1901.

Large table with columns for HORAS, ALTURA, TERMÓMETRO, Humedad, DIRECCIÓN, and other meteorological data.

Datos meteorológicos del día 19 de Junio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMOMETRO. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Sevilla, Madrid, etc.

Table with columns: Día 18., Día 19. Lists financial data for Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, etc.

Bolsa de Barcelona. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsa de Bilbao. Table listing market prices for various securities and bonds.

Boisas extranjeras. Table listing prices for foreign securities like Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Table listing official exchange rates for London and Paris.

ANUNCIOS. Guía oficial de España para el año de 1901. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 19 de Junio de 1901, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 18., Día 19.

Table with columns: Día 18., Día 19. Lists various financial instruments and their prices.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

SANTOS DEL DIA. San Silverio, Papa, y San Macario, Obispo. Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La alegría de la huerta.—La buena ventura.—Al agua, patos!—El barquillero. TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—El primo.—La tremenda.—El tío de Alcalá.—Los monigotes del chico. Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 681.